



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° DJ -2012-MPCH-GM

Chupaca, 02 de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU 500 ☎ 064-801790 - 064-801701
www.munichupaca.gob.pe

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 610 2011 OPP/MPCH; informe N° 520-2011-CTR-UA-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Ley N° 27680 que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política del Perú, con concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes generales;

Que, la finalidad de la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios iguales e inferiores a tres unidades impositivas tributarias es establecer los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieren los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Chupaca, por montos de hasta 3 UIT;

Que, el alcance de la presente Directiva es de aplicación obligatoria de todos los órganos de la Municipalidad Provincial de Chupaca, siendo responsable de su ejecución la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A TRES (03) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo
Alcalde
GM
OP
OP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 02-2012-MPCH-GM**

Chupaca, 09 de Enero del 2012.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

R. GRAU 390 ☎ 064-901790 - 064-901791
www.municipchupaca.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

La Resolución Sub Gerencial N° 036-SGDUR-MPCH-2011, Resolución Sub Gerencial N° 043-SGDUR-MPCH-2011, Recurso de Apelación Exp. Adm. N° 10092-2011, Informe N° 127-2011-DGUR/MPCH, Opinión Legal N° 539-2011-OAJ/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Ley N° 27680 que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 3° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por leyes generales;

Que, el artículo 207 y 209 de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, señalo que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación Y c) Recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de los hechos producidos o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso de apelación presentado por el administrado contra la Resolución Sub Gerencial N° 043-SGDUR-MPCH-2011, señala que existe desconocimiento debido a que el Plan Director de Chupaca aprobado con Ordenanza municipal N° 011-2000-A-MPCH, de fecha 03 de agosto del 2000, a la fecha se encuentra fuera de vigencia, afirmación que carece de asidero legal toda vez que a la fecha el Plan Director al que hace referencia se encuentra vigente pues no existe norma municipal que haya derogado o por lo que se haya aprobado un nuevo instrumento de ordenamiento territorial;

Que, en autos se aprecia con suma claridad de los informes técnicos que la solicitud de la administrada de declarar sin efecto el lote esquemático del Sr. Miguel Grau, es improcedente conforme esboza en el Informe Técnico del área especializada;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE INFUNDADO, el recurso de apelación promovido por el señora Ninoska Rosalinda Romero Forma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR, en todos sus extremos la Resolución Sub Gerencial N° 043-SGDUR-MPCH-2011; y DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tienen injerencia en el contenido de lo mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Asesorado,
Acompañado,
GADJ
Impresionado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.C.E. WALTER M. MOZA LAZO
GERENTE MUNICIPAL

*Recibido
04-01-12
[Firma]*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 003-2012-MPCH-GM

Chupaca, 06 de enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-501790 - 064-501701
www.chupaca.gob.pe

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 002-2012-UP-MPCH, Informe N° 002-2012-DIV. PROG. SOCIALES/DEMUNA-MPCH, Informe N° 001-2012-SGPDE-MPCH, Informe N° 001-OSG-2012-MPCH, Informe N° 005/SGDUR/MPCH-2012, Informe N° 001-2012-UC7MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, presupuesto que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, fecha 28 de junio de 2008 se promulgó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que reproduce el reconocimiento progresivo de los derechos laborales de los trabajadores contratados bajo la modalidad conocida antes como servicios no personales, ahora denominada Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Dicha normatividad ha sido reglamentada mediante la dación del D.S. N° 075-2008-PCM de fecha 25 de Noviembre 2008;

Que, en dicho precepto normativo, no solo se delimita el ámbito de aplicación y la definición del Contrato Administrativo de Servicios, sino que también se desarrollan los requisitos, duración, contenido y los derechos mínimos que corresponden a las personas contratadas bajo esta modalidad, en tal sentido, de acuerdo al artículo 3° del reglamento de la ley citada, establece el procedimiento de contratación que deben seguir las entidades públicas para este régimen de servicios, por lo cual se prevé las etapas de convocatoria y selección del personal, previamente requerido por el órgano o unidad orgánica usuaria, en consecuencia es necesario la conformación de la Comisión de Evaluación para el Proceso de Selección N° 01-2012-CAS-MPCH: Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca - Ejercicio Fiscal 2012, concordante con lo dispuesto por numeral 7.2 del ítem VII de la Directiva "Normas Internas de Trabajo del Personal Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS", aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 052-2010-A-MPCH;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Evaluación para el Primer Proceso de Selección N° 01-2012-CAS-MPCH; Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca - Ejercicio Fiscal 2012, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Ing. Brett Helmer Carhuamaca Bejarano
MIEMBRO : C.P.C.C. Walter Mario Meza Lazo
MIEMBRO : Abg. Jeanneth Kristel Contreras Palomino

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, las facultades de Elaboración y Aprobación de Bases para el Proceso de Selección N° 01-2012-CAS-MPCH: Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca - Ejercicio Fiscal 2012, a la referida Comisión, con sujeción a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y a lo prescrito por la Directiva "Normas Internas de Trabajo del Personal Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS", aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 152-2010-A-MPCH.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal y demás unidades orgánicas correspondientes y notificar el contenido a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
G.M
DAJ
UP
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO
06/01 Folios 01 + Exp.
Hora 4:29

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
10 ENE 2012
HORA: 9:30 FOLIOS:
FIRMA:

cuando la presente ejecución es por administración directa y se enmarca en la Resolución de Contraloría General N° 19588-CC, además a la fecha el Plazo de ampliación solicitado había vencido y de una revisión de los actuados se aprecia que la división de obras públicas la solicitud de parte del residente estuvo pendiente de trámite por más de diez días, por lo que se sugiere que el personal a cargo de esta división debe ser más diligente en el cumplimiento de sus funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001 2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Pavimentación del Jr. Porvenir Segunda Cuadra Ahuac Chupaco", por el período de quince días calendario; cuya nueva fecha de culminación será el 02 de diciembre del 2011, sin que sea causal de reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza o sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo
Alcaldía
DAI
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACCO

C.P.C.C. Walter M. Mesa Lazo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE CHUPACA
 Teléfono: 054-601790 - 054-601701
 www.municipalchupaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°006-2012-MPCH-GM

Chupaca, 16 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, presupone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud de lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece: "(...) El Comité Especial estará integrado, por tres (03) Miembros de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y el otro órgano encargado de las contrataciones de la entidad. (...)", de conformidad con lo establecido por el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008- EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- PRESIDENTE** : C.P.C. NOEMI VILCA INGA *ing*
- SECRETARIO** : Tec. EBERTH GAVILAN ASTETE *sta. angoma*
- MIEMBRO** : Bach. Cont. Luz MARLENÉ OSEDA BARRERA

SUPLENTE:

- PRESIDENTE** : Arq. ALEXANDER ANGOMA ASTUCURI *nostr*
- MIEMBRO** : Prof. EDWIN LAZO MARAVI *nostr*
- MIEMBRO** : Arq. GUICELA ARMAS INGA *nostr*

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos los dispositivos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y demás Órganos Administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los funcionarios y servidores designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcaldía
OAJ
UP
Interesados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C.O. Walter M. Maza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
GERENCIA DE TRANSPORTE
CIRCULACIÓN VIAL
RECIBIDO
16 ENF 2012
HORA: 2:55 EQUIPO: 1
FIRMA: *[Signature]*



03-02-12

10:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHUPACA
 064-001790 - 064-001701
 chupaca.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
 N°007-2012-MPCH-GM**

Chupaca, 16 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, presupone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece: "(...) El Comité Especial estará integrado por tres (03) Miembros de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y el otro órgano encargado de las contrataciones de la entidad. (...)", de conformidad con lo establecido por el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

En uso de las facultades y atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE
 SECRETARIO
 MIEMBRO

: C.P.C. NOEMI VILCA INGA *J. m. s.*
 : Tec. EBERTH GAVILAN ASTETE *plc x D. s. m.*
 : Bach. Cont. Luz MARLENE OSEDA BARRERA

SUPLENTE:

PRESIDENTE
 MIEMBRO
 MIEMBRO

: Arq. ALEXANDER ANGOMA ASTUCURI *R. asita*
 : Prof. EDWIN LAZO MARAVI *H. r. r. a.*
 : Arq. GUICELA ARMAS INGA

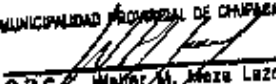
ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos los dispositivos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y demás Órganos Administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los funcionarios y servidores designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivos
Asesoria
OAJ
UP
Interesadas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE
CIRCULACIÓN VIAL
RECIBIDO
16 ENE. 2012
HORA: 2:55 FOLIOS: 1
FIRMA: 



03-02-12
10206



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Teléfono: 044-501780 - 044-501701
www.municipalidadchupaca.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°008-2012-MPCH-GM**

Chupaca, 16 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, presupone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud de lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece: "[...] El Comité Especial estará integrado por tres (03) Miembros de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y el otro órgano encargado de las contrataciones de la entidad. [...]". de conformidad con lo establecido por el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184- 2008- EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité Especial Permanente para Subasta Inversa Electrónica de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE
SECRETARIO
MIEMBRO

: C.P.C. NOEMI VILCA INGA *Jing.*
: Tec. EBERTH GAVILAN ASTETE
: Bach. Cont. LUZ MARLENE OSEDA BARRERA

SUPLENTE:

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

: Arq. ALEXANDER ANGOMA ASTUCURI *Angoma*
: Prof. EDWIN LAZO MARAVI
: Arq. GUICELA ARMAS INGA *Hernandez*

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos los dispositivos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y demás Órganos Administrativos correspondientes.

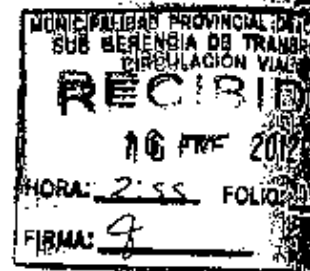
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los funcionarios y servidores designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Archiva:
Alcalde
OAJ
UP
Interesados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C. Walter M. Maza Lazo
GERENTE MUNICIPAL



02-02-12
10:00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 09-2012-MPCH-GM

Chupaca, 16 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

El Informe Nº 09-2012-UASG/OA-MPCH, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documento visto, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, sustenta la necesidad de convocar el proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 001-2012-CEPAMC- MPCH, para la adquisición de terreno para la construcción de una loza deportiva en el barrio la victoria - Chupaca, cuyo valor referencial asciende a veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles (24000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley; por lo que se debe aprobar el expediente de contratación y disponer que el Comité Especial Permanente para los Proceso de menor cuantía, se encargue de su conducción;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley de Contrataciones del Estado, en la Adjudicación Menor Cuantía, las contrataciones se realizaran obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -OSCE

Que, con certificación DE Crédito Presupuestario Nº0009, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifico que se cuenta con el financiamiento para llevar a cabo el proceso de selección en mención;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH-A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que la Municipalidad convoque, y;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y los artículos, 10º, 18º, 19º, 27º y 30º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 001-2012-CEPAMC- MPCH, para la Adquisición de terreno para la construcción de una loza deportiva en el barrio la victoria - Chupaca, cuyo valor referencial asciende a veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles (24000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley;

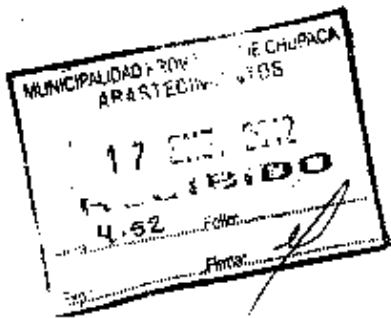
Dicha Adjudicación de Menor Cuantía deberá ceñirse a la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF y modificaciones.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº

006-2012-GM-MPCH, se encargue de conducir el Proceso de Adjudicación Menor Cuantía, para la contratación de bienes y servicios establecidos en el Artículo precedente.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la oficina de Administración publique el contenido de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Handwritten Signature]
C.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

CC
ARCHIVO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 010-2012-MPCH-GM

Chupaca, 16 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

La Carta Nº 01-2012-CEPAMC-MPCH, del Comité Especial Permanente encargada de la organización y conducción del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 01-2012-CEPAMC-MPCH - Primera Convocatoria, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 09-2012-MPCH-GM, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 001-2012-CEPAMC-MPCH - Primera Convocatoria, para la Adquisición de terreno para la construcción de una loza deportiva en el barrio la victoria - Chupaca, cuyo valor referencial asciende a veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles (24000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Qué mediante el documento del visto, el Comité Especial ha sustentado la elaboración de Bases Administrativas del mencionado proceso de selección:

Qué a través de la Resolución Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH/A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Municipalidad;

Qué, con la finalidad de proseguir con las acciones relacionadas con el mencionado proceso de selección es necesario aprobar las respectivas Bases Administrativas que ha sido elaborado por el Comité Permanente para adjudicaciones de menor cuantía; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, los artículos 35º y 39º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 01-2012-CEPAMC-MPCH - Primera Convocatoria, para la adquisición de terreno para la construcción de una loza deportiva en el barrio la victoria - Chupaca, cuyo valor referencial asciende a veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles (24,000.00 soles) Incluidos los impuestos de Ley.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Oficina de Administración publique el contenido de la Convocatoria y las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

ARCHIVO
COPIA
UJSG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C.C. *[Firma]*
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 011 -2012-MPCH-GM

Chupaca, 16 de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CALLE 2002 N° 064-501790 - 064-501701
TEL: 064-501790

GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - JUNIN

VISTO:

El Informe N° 019-2012-OPD/MPCH, Informe N° 341-2011-IVPCH/GC, Resolución de Alcaldía N° 472 2011 A-MPCH, Acto de Sesión Ordinaria N° 003-2011 del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Chupaca, Resolución del Comité Directivo N° 003-2011-CD-IVPCH, con sus fundamentos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las normas municipales señala (...): Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...);

Que, el Instituto Vial Provincial de Chupaca, es un organismo descentralizado con derecho público interno de la municipalidad de Chupaca, con personería jurídica, creada por Ordenanza Municipal N° 022-2005-MPCH/A, la fecha 31 de octubre del 2005;

Que, el Instituto Vial Provincial de Chupaca tiene por objetivo Conservar, Mejorar y Mantener los caminos vecinales rurales en óptimas condiciones de transitabilidad, con calidad de servicio en gestión vial, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible de la Provincia de Chupaca;

Que, con Resolución del Comité Directivo N° 003-2011-CD-IVPCH, de fecha 20 de diciembre del 2011, se resuelve en su Artículo Primero designar en el cargo de confianza de Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Provincia de Chupaca a Lic. Inor Dennis Inga Huazo a partir del 02 de enero del 2012, con afectación al Presupuesto Institucional de este organismo descentralizado;

Que, mediante Informe N° 341-2011-IVPCH/GC, de fecha 20 de diciembre emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chupaca, solicita que el presupuesto del Instituto Vial Provincial correspondiente al año 2012, se programe como transferencia financiera, en vista que a partir del 02 de enero del 2012 funcionará con autonomía financiera, administrativa y presupuestal, tal como lo establece el estatuto del IVP de Chupaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia presupuestal para el Instituto Vial Provincial de Chupaca correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012, por el monto de 100,999,00 nuevos Soles de la Meta 00/1, según el siguiente detalle:

2002	Programa	Asignación Presupuestales que no Resultan en Productos
001267	Actividad	Transferencia Financieras para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales
03	Función	Planificación, Gestión y Reserva de Contingencia
001	División Funcional	Transferencia e Intermediación Financiera
0019	Grupo Funcional	Transferencia de Carácter General
FUENTE 01	RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO 00		46.774,00
FUENTE 05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 07	FONCOMUN	54.225,00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planeación y Presupuesto, y demás Organos que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Acordado
G.M.
C.M.
C.M.



Handwritten signature
17-01-2012
100-140000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAPAGUA
Handwritten signature
C.P.C.C. RUBEN M. MATA LOZO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAPAGUA
ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
17 ENF 2012
HORA: 8:00 PM FOLIOS: *Handwritten number*
FIRMA: *Handwritten signature*

Municipalidad Provincial de Chapagua
Oficina de Planeación y Presupuesto
RECIBIDO
FOLIO: ROSA 07
FECHA: 17-01-2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Teléfono: 064-601780 - 664-601701
www.municipalchupaca.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°012-2012-MPCH-GM**

Chupaca, 16 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

Informe N°008-2012-UP/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe en su artículo 82° que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe excederse el periodo presupuestal;

Que, así mismo, también es necesario tener en cuenta lo dispuesto por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92/DNP, sobre el "Desplazamiento de Personal", el cual establece en su numeral 3.6, "Sobre el encargo, lo siguiente: 3.6.4. El Encargo de puesto o de funciones autorizados mediante resolución del titular de la entidad que excedan de treinta (30) días da derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo;

Que, mediante informe N° 008-2012-UP/MPCH, emitido por la Unidad de Personal informa que la C.P.C Flor de María Mallma Bonilla, jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, se le ha programado el descanso físico vacacional para el mes de enero del 2012; sin embargo esta no pudo realizarse por razones de necesidad Institucional, es por ello que a partir del día 16 de enero hasta el 14 de febrero del 2012 estará gozando de su descanso físico que le corresponde y estando el puesto libre cabe la urgencia de encargar a un profesional para cumplir las funciones que le compete, por lo tanto se ha tomado la decisión de encargar la Unidad de Fiscalización Tributaria a la C.P.C. Vilma Teodomira Madueño Orcon con la finalidad de que no genere derecho, solo será por el término de 30 días a partir del día de enero hasta el día 14 de febrero del presente año, asimismo no se otorgará mayores pagos por la diferencia cuando pase los treinta (30) días;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a la C.P.C. Vilma Teodomira Madueño Orcon las funciones de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chupaca a partir del 16 de enero hasta el día 14 de febrero del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.C. Wilma M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUPACA
 Teléfono: 01790 - 064-601701
 www.chupaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 013-2012-MPCH-GM

Chupaca, 17 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 008 2012-UASG-MPCH, Informe N° 010 2012-A A-MPCH, Informe N° 011-MPCH/R.O./CMDE 2012, con los motivos y fundamentos que conlleva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la actual Gerencia del Periodo 2011-2014 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de sus órganos de línea, tiene la facultad de formular e implementar Directivos y Normas Internas de acuerdo a los documentos normativos de Gestión;

Que, el residente de obra en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, solicita la transferencia de saldos de materiales, a la obra: "Pavimentación de Vías Perimetrales y Constitución de Veredas de la Plaza Independencia del Distrito Capital de Chupaca Junín", cuyo saldo es debidamente beneficiado y especificado por el Área de Obra en, siendo así es menester emitir la presente Resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCHVA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia de saldos de materiales existentes en el almacén de esta municipalidad a la obra: "Pavimentación de Vías Perimetrales y Constitución de Veredas de la Plaza Independencia del Distrito Capital de Chupaca Junín", según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	UNID/MED	CANT.	P.UNIT.	TOTAL	Fecha de Ing.	N° NEA
1501-080203	Gasolina de 84 Oct.	Gal	15	11,90	178,50	dic-11	00076
1501-080203	Petróleo	Gal	250	10,82	2 706,10	oct-11	00066
1501-080203	Asfalto rc-250	Gal	30	13,00	390,00	dic-11	00080
1501-089333	Asfalto RC-250	Gal	10	14,00	140,00	nov-11	00071
					3.414,60		

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal y Órganos Administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 C.P.C. *Walter M. Meza Lazo*
 GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 014 -2012-MPCH-GM

Chupaca, 17 de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-801790 - 064-801701
FAX: 064-801702
CORREO: gerencia@chupaca.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe Nº 006 2012 URT/MPCH, Expediente Administrativo Nº 000177, con los motivos y fundamentos que contiene, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en las materias de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-A -MPCH, se otorga facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud de lo establecido en el D.L. Nº 27214, en su artículo 74º numeral 74.1, concordante con el artículo 203º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Formulario Nº 001/37 / Presentado por el Sr. Fabián Esteban Lapa Lozano solicita la compensación del pago del Impuesto Predial del año 2012:

Que, mediante Informe Nº 006-2012.URT/MPCH, de fecha 10 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Urcon, Jefa de la Unidad de Recaudación Tributaria, revisó su file del peticionario y se comprobó que ha realizado doble pago por los años 2006, 2007 y 2008, lo cual asciende a la suma de S/. 127.57 nuevas soles, considerándose que el contribuyente ha realizado doble pago por el mismo predio la cual se tipifica como pago indebido, en consecuencia aprueba la procedencia de la compensación hasta agotar el monto establecido de S/. 127.57 nuevos soles:

Que, se establece en el Artículo 40º del D.L. Nº 135-99 EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por impuestos, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrativo y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía Nº 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-MPCH/A:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. Fabián Esteban Lapa Lozano, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSAR, la deuda pendiente del impuesto predial de año 2012 conforme el cálculo realizado por el área correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, realizar el procedimiento administrativo que corresponda.

ARTICULO CUARTO: DEJAR, a salvo el derecho del contribuyente respecto al saldo, el mismo que podrá hacer valer en ejercicios posteriores.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al interesado y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Amable
Escrito
G.M.
O.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

[Firma]
R.P. Sr. Walter M. Moza Lazo
SERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE RECAUDACION
TRIBUTARIA
[Firma] 11:53 am
19 ENE. 2012
RECIBIDO

[Firma]
19989342



Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
19 ENE 2012
REG: _____ FOLIO: 01
HORA: 11:59 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
18 ENE 2012
HORA: 11:45 am FOLIOS: 1
FIRMA: *[Firma]*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2012-MPCH-GM

Chupaca, 19 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTOS:

El informe N° 004-2012-PVL/MPCH, Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios provinciales de la Republica, Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, presuppuesto que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 17° del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece: "(...) El Comité Especial estará Integrado por tres (03) Miembros de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y el otro órgano encargado de las contrataciones de la entidad. (...)", de conformidad con lo establecido por el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184- 2008- EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR**, el Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones para los procesos de Adjudicación de productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE
SECRETARIO
MIEMBRO

: C.P.C. NOEMI VILCA INGA
: PROF. ERIK OLIVER JIMENEZ RIVERA
: BACH. CONT. LUZ MARLENE OSEDA BARRERA

SUPLENTES

PRESIDENTE : TEC. EBERTH GAVILAN ASTETE
MIEMBRO : TEC. ALICIA TOCÁS QUIÑONES
MIEMBRO : BACH. TATIANA CRISTINA RUTTI BERROCAL

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos los dispositivos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y demás Órganos Administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los funcionarios y servidores designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Programa del Vaso de Leche
RECIBIDO
Fecha 23/01/12 Hoj. Folio _____
Hora 10:12 a.m Firma [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
AREA DE ASESORIA
RECIBIDO
Fecha 23-01-12 Hora 10-15 PM
Firma [Signature] Folio _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Sub-Gerencia de Formación y Desarrollo
Económico
RECIBIDO
Fecha 23/01/12 Hora 10:25 am
Firma [Signature] Folios 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C.C. Néstor VILCA INGA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

VOSO
MPCH
[Signature]
23-01-12.

[Signature]
SAR COCHA B
23/01/12

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 17-2012-MPCH-GM

Chupaca, 20 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

El Informe Nº 16-2012-UASG/OA-MPCH, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante documento visto, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, sustenta la necesidad de convocar el proceso de Adjudicación Menor Cuantía por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-CEPAMCSIE-MPCH – Primera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5) kg. PARA LA OBRA: "PAVIMENTACION DE VIAS PERIMETRALES Y SUSTITUCION DE VEREDAS DE LA PLAZA INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 60/100 nuevos soles (31,874.60 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley; por lo que se debe aprobar el expediente de contratación y disponer que el Comité Especial Permanente para los Proceso por SUBASTA INVERSA, se encargue de su conducción;

Qué conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley de Contrataciones del Estado, en la adjudicación Menor Cuantía, las contrataciones se realizarán obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -OSCE

Qué, con certificación DE Crédito Presupuestario Nº0094, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifico que se cuenta con el financiamiento para llevar a cabo el proceso de selección en mención;

Qué, a través de la Resolución de Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH-A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que la Municipalidad convoque, y;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y los artículos, 10º, 18º, 19º, 27º y 30º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Menor Cuantía por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-CEPAMCSIE-MPCH – Primera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5) kg. PARA LA OBRA: "PAVIMENTACION DE VIAS PERIMETRALES Y SUSTITUCION DE VEREDAS DE LA PLAZA INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 60/100 nuevos soles (31,874.60 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley;

Dicha Adjudicación de Menor Cuantía por subasta inversa deberá ceñirse a la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF y modificaciones.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2012-GM-MPCH, se encargue de conducir el Proceso de Adjudicación por SUBASTA INVERSA, para la contratación de bienes y servicios establecidos en el Artículo precedente.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la oficina de Administración publique el contenido de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

[Handwritten signature]
2010/12
ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPA
[Handwritten signature]
C.P.C. Walter M. Méza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

Cc
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
054-801790 - 054-801701
chupaca.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°020-2012-MPCH-GM**

Chupaca, 21 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El expediente N° 03570-2011, presentado ante la Municipalidad Provincial de Chupaca por don Luis Miguel **GAMBOA DEL CARPIO**, don Héctor Enrique **GAMBOA DEL CARPIO** y doña Nelly Octavila **VIDALON DEL CARPIO**, de un terreno ubicado en el JIRÓN GRAU N° 380, 382, 384 y 386, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín, informe N° 143-2011-DGUR/MPCH, informe N°1542/SGDUR/MPCH-2011, proveído N° 008-2012-OAJ/MPCH, informe N° 020/SGDUR/MPCH-2012, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o distrital, Asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V; con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: 1. Organización del espacio Físico – Uso del Suelo
1.3 Habitación Urbana;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, así como del Título II del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, en aplicación a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el Decreto Supremo N° 024-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 025-2008-Vivienda que aprueba el Reglamento de Revisores Urbanos; se estableció

Que, en aplicación al Plan Director Agro Urbano de Chupaca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2000/MPCH

Que, la Comisión Técnica de Habitación Urbana, en su segunda revisión de fecha 05 de Setiembre del 2011 ha dictaminado: **APROBAR CON OBSERVACIONES**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A, contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica; y estando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Habitación Urbana Ejecutada y Subdivisión con Obras, solicitado por don Luis Miguel **GAMBOA DEL CARPIO**, don Héctor Enrique **GAMBOA DEL CARPIO** y doña Nelly Octavila **VIDALON DEL CARPIO**, identificados con DNI N° 19923761, 19917693 y 06217648 respectivamente, del Lote Matriz de una Extensión Superficial de 560.10 m²; inscrito en la Partida Registral con código N° 16015771 de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, como lote N° 17 de la manzana K del sector C; ubicado en el Jirón Grau N° 380, 382, 384 y 386, Distrito y Provincia de Chupaca, Región Junín.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
27 ENE 2012
HORA: 5:26 FOLIOS:
FIRMA: *[Firma]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
27 ENE 2012
REG: FOLIO: 01
HORA: 3:21 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 DIVISION DE DESARROLLO URBANO RURAL
RECIBI
 FECHA: 27-01-2012
 No. Exp. _____ No. _____
 Hora: 3:23 pm Firma: _____

- ARTICULO SEGUNDO:** Determinar las Características Urbanas Sigüientes:
- ✓ **ZONIFICACIÓN:** CENTRAL COMERCIAL (CC)
 - ✓ **SECTOR:** Cc
 - ✓ **SISTEMA VIAL:**

	SECCION EXISTENTE (m ²)	SECCION NORMADA (m ²)
JR. GRAU	16.00	16.00

✓ **CARACTERÍSTICAS DEL LOTE MATRIZ:**

LOTE MATRIZ	AREA (m ²)
ÁREA BRUTA	560.10
ÁREA CEDIDA A VÍA (PASAJE COMUN)	139.90
ÁREA NETA O ÚTIL	420.12
N° DE LOTES	3

✓ **CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES SUBDIVIDIDOS:**

LOTE	AREA (m ²)	PERIMETRO			
		FRENTE (m ²) COLINDANCIA	DERECHA (m ²) COLINDANCIA	IZQUIERDA (m ²) COLINDANCIA	FONDO (m ²) COLINDANCIA
17a	154.88	Entrando por Jr. Grau:			
		7.43	21.55	21.11	7.43
17b	132.80	Entrando por Pasaje Común:			
		25.19	4.17	7.13	15.32 - 2.89 = 9.24
17c	132.44	Entrando por Pasaje Común:			
		7.17	18.52	18.52	7.16



ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIZAR de la veracidad o falsedad de la prueba documental de la memoria descriptiva y planos asignados al profesional responsable del administrado, Arquitecto Elio Ciro ALIAGA SALVATIERRA, CAP N° 7621.

ARTICULO CUARTO: RECONOCER el siguiente cuadro de aportes según el Plan Director Agro Urbano de Chupaca, el mismo que fue redimido en dinero en tesorería de la Municipalidad Provincial de Chupaca como consta en los recibos: N° 005682 de fecha 04 de noviembre del 2011 y el N° 006607 de fecha 27 de diciembre del 2011.

AREA BRUTA (m ²)	RECREACION (m ²)	EDUCACION (m ²)	SERPAR (m ²)	OTROS FINES (m ²)	TOTAL (m ²)					
560.10	134.42	24.00	11.20	2.00	0.00	0.00	22.40	4.00	168.02	30.00

ARTICULO QUINTO: NO AVALAR las edificaciones existentes en los lotes subdivididos.

ARTICULO SEXTO: AUTORIZAR la inscripción que corresponda en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VIII Sede Huancayo - SUNARP.

ARTICULO SEPTIMO: ENCÁRGUESE, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a la División de Gestión Urbano Rural de esta comuna edil.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 División de Desarrollo Urbano Rural
RECIBI
 Expediente: 27-01-2012
 N° Fol. _____
 Hora: 3:23 pm Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 C.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
 GERENTE MUNICIPAL

(Handwritten signature)
 W.M. Meza Lazo
 27-01-2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 021-2012-MPCH-GM

Chupaca, 23 de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
084-801790 - 084-801701
municipalidadchupaca.gob.pe

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El informe Nº 063-2012-OPP-MPCH, informe Nº 012-2012-DTA-SGPDE-MPCH, Acuerdo de Concejo Nº 06-2012-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Ley Nº 27680 que modifica al Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dentro de los márgenes permitidos por leyes generales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley Nº 27444 en su artículo 74º numeral 74.1, concordante con el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo del Concejo Nº 006-2012-MPCH, aprueba por mayoría apoyar con los pasajes de ida de Chupaca a Chiclayo para los integrantes de Escuela Municipal de Fútbol Deportivo Chupaca (20 personas) para que participen en la etapa Nacional de fútbol de menores categoría sub 08 como competidores a nivel Departamental de la liga de fútbol Junín;

Que, mediante informe Nº 012-2012-DTA-SGPDE-MPCH, el Sr. Pavel Giacomino Baldeon Castro, solicita Anticipo para realizar gastos por encargo para cubrir gastos de pasajes de ida de Chupaca- Chiclayo para 20 integrantes de la Escuela Municipal de Fútbol deportivo Chupaca Categoría Sub-08 ;

Que, mediante informe Nº 063-2012-OPP-MPCH, la C.P. Luz Marlene Oseda Barrera, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite información presupuestal favorable de la disponibilidad presupuestaria y financiera para atender el requerimiento por el monto de S/. 1,500.00 nuevos soles de la meta 0062 División de Turismo y Deporte específica de gastos 23.21.2.99 otros gastos de pasaje;

Que, en el inciso a) numeral 40.1 del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que, el "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, asimismo se debe regular mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Resolución de Alcaldía Nº 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al Sr. Pavel Giacomino Baldeon Castro, la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 nuevos soles), de la Meta 0062 División de Turismo y Deporte específica de gastos 23.21.2.99 otros gastos de pasaje, encargo para cubrir gastos de pasajes de ida de Chupaca- Chiclayo para 20 integrantes de la Escuela Municipal de Fútbol deportivo Chupaca Categoría Sub-08;

ARTICULO SEGUNDO: El tiempo que desarrolla la actividad el Sr. Pavel Giacchino Baldeon Castro en los gastos de pasajes para 20 integrantes de la Escuela Municipal de Futbol deportivo Chupaca Categoría Sub-08 del presente año, por lo que deberá realizar la rendición de cuentas en un periodo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluir la actividad en materia de encargo, con los comprobantes de pago aprobados por la SUNAT y/o declaraciones juradas que sustente el gasto únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos por la SUNAT.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y demás Órganos Administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

PROVINCIAL DE
CHUPACA
PRESUPUESTO

A
DE
ASUNTO
FECHA
vez con
División
Subvenc
Referent
atenció



Archivo:
UC
OPP
OT
Interesadas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C. Walter M. Méza Loza
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
24 FEB 2012

FOLIO _____ HORA 09:33
FECHA 24-01-12 FIRMA *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
AGENCIA PÚBLICA
RECIBIDO
24 FEB 2012
HORA: 09:35 FOLIOS: _____
FIRMA: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
24 FEB 2012
HORA: 9:35 FOLIO: 01
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
Pavel Giacchino Baldeón Castro
(a) División de Turismo y Artesanía

UNIDAD PRI
SECRETARÍA
SECRETARÍA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 022 -2012-MPCH-GM

Chupaca, 23 de Enero del 2012.

GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

ASUNTO:

El Informe N° 0028/SGDUR/MPCH/2012, Opinión Legal N° 006-2012-CAJ/MPCH, Carta N° 027-2012-GM/MPCH, La Ley de Contrataciones del Estado 2- Reglamento del TUO de La Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-E-F, Contrato N° 143-2011-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes generales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012- MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la actual Gestión Edil de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la jurisdicción ejecuta por administración Directa la obra "Pavimentación de Vías perimetrales y sustitución de veredas de la plaza independencia, del Distrito Capital de Chupaca", contrata los servicios cuya determinación del plazo de servicio se ejecutara en cuarenta y cinco días de conformidad a la cláusula quinta del contrato N° 143-2011- MPCH, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2011.

Que, En primer orden, es preciso detallar que mediante proceso de selección se adjudicó la buena pro a la Empresa NATURESTONE. S.A.C, para la instalación en mármol y Escalla para la obra "Pavimentación de Vías perimetrales y sustitución de veredas de la plaza independencia, del Distrito Capital de Chupaca", coyunturalmente (de acuerdo a una lectura del estado del mismo) es un Proceso que está "técnicamente" concluido (toda vez que ya se suscribió el contrato con fecha 02 de diciembre de 2011, pero existen incumplimientos por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.

Que, del análisis del Informe N° 0028/SGDUR/MPCH/2012, de fecha 10 de enero de 2012, refiere que la Empresa contratista NATURESTONE S.A.C indica en su carta notarial en el primer fundamento que ha tenido algunas complicaciones como la cama de arena por las lluvias, la residencia de obra

opta por mejorar este proceso constructivo con una loza de concreto, por lo que en su debido momento se hizo la aclaratoria a la empresa NATURESTONE S.A.C. para los trabajos que debería realizar, puesto que los 300 m2, que indica el contratista se encontraba desnivelados, hecho que en su momento ha sido aceptada por el proveedor sin mediar y/o cuestionar tal decisión.

En el segundo fundamento de la carta notarial, menciona que los rumbos se encuentran desnivelados en 03cm de diferencia, al respecto la empresa el día 07 de diciembre del año 2011 antes de la firma del acta de entrega de terreno ha realizado una verificación física in_situ, no encontrando ni plasmando en el acta ninguna observación,

Que, mediante Carta Notarial de fecha 14 de enero de 2011, conforme señala el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se le ha notificado al contratista el inicio del procedimiento para la resolución del contrato, por incumplimiento en sus obligaciones contractuales y por haber paralizado injustificadamente el servicio prestado, y sin tener respuesta hasta la fecha, habiéndole otorgado un plazo perentorio que señala la Ley para que cumpla sus obligaciones contractuales, es menester resolver el Contrato N° 143-2011-MPCH a la Empresa NATURESTONE S.A.C., por haber incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales y conforme establece el RCE es una causal para resolver el contrato.

Que, bajo lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio de resolver el contrato N° 143-2011 MPCH, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2011 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chupaca y la Empresa NATURESTONE S.A.C.

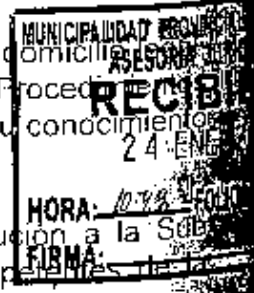
Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 001-2012- MPCH, artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, , Ofical de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

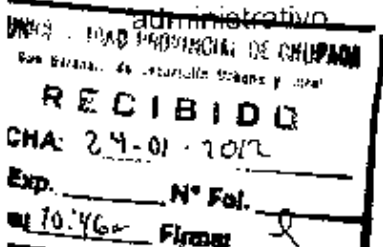
ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el contrato N° 143-2011 MPCH, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2011, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chupaca y la Empresa NATURESTONE S.A.C, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al contratista en su domicilio en el plazo que señala la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO, ENCARGAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el estricto cumplimiento del presente acto

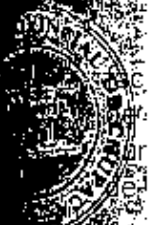


HORA: 10:48
FIRMA:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVARSE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P./C. M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°023-2011-MPCH-GM

Chupaca, 24 de Enero de 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO.-

El informe N° 155 2011/EC/UEC/MPCH de fecha 28.12.11, informe N° 003 2012 SGTCV-MPCH de fecha 11.01.12 e Informe legal N° 12 de fecha 23 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 81° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que las municipalidades en materia de tránsito vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.2.- Normar y regular el servicio público de transportes terrestres urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016 2009-MTC, en su artículo 72° señala que las papeletas que se levanten por la comisión de las infracciones de tránsito por parte de los conductores, deben tener como mínimo los siguientes campos: 1.2 Apellidos, nombres, domicilio y número de documento de identidad del conductor, cuando se trate de infracciones detectadas durante acciones de control en la vía pública. 1.6 Apellidos, nombres y domicilio del propietario del vehículo. Del mismo modo el numeral 2 del mismo artículo señala que la ausencia de cualquiera de los campos que preceden estará sujeta a las consecuencias jurídicas señaladas en el numeral 2 del artículo 10° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala sobre causales de nulidad de los actos administrativos, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez...

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurren las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, luego de evaluado las 644 Resoluciones de Multas generadas de las papeletas de infracción impuestas por el efectivo Policial de campo se evidencia que no se ha llegado a consignar en ellas los nombres de los conductores infractores y los nombres de los propietarios de los vehículos, lo que hace imposible la identificación del infractor y la exigencia de la sanción impuesta. Considerando que el Art. 289° del Decreto Supremo 016 2009-MTC señala que el conductor del vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación.

Que, las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución Política del Perú, la Ley el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que le fueron conferidos.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012 A MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012 MPCH/A;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD de oficio de las 644 resoluciones de Multa y papelas de infracción que se adjunta como anexo, la misma que forma parte integrante del presente acto resolutorio, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RÉMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y Ejecución Coactiva para lo pertinente.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
25 ENE 2012
REG: _____ FOLIO: _____
HORA: 11:26 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
25 ENE 2012
HORA: 9:45 FOLIOS: _____
FIRMA: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Unidad de Planeación y Ejecución
Bucrocrática
RECIBIDO
Fecha: 25/01/2012 Hora: 11:44
Folios: _____ Firmas: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE
CIRCULACIÓN VIAL
RECIBIDO
25 ENE 2012
HORA: 11:51 FOLIOS: 1
FIRMA: *[Signature]*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 024-2012-MPCH-GM

Chupaca, 23 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Acuerdo N° 05 de Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 13 de enero del 2012, Informe N° 002 2012 IVL-MPCH, Oficio N° 018 RSYM-MRSCH 2012, Oficio N° 0004-2012-DAACH-GRA/J, con los motivos y fundamentos que contiene; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a la establecida en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 27470, que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se infiere literalmente: "[...] 2. En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la Provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización, adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agrícolas de la región o zona, cuya representatividad está debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal";

Que, se colige del informe N° 01-2012-IVL-MPCH, emitido por la coordinación del Programa del Vaso de Leche de esta comuna, solicitud de Designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el ejercicio 2012, el mismo que deberá ser conformado y autorizado mediante Resolución de Alcaldía, previo acuerdo del Concejo Municipal, por lo que con la finalidad de acelerar esta conformación, se solicita al Centro de Salud y a la Agencia Agraria de Chupaca, designar a sus representantes, así mismo se realiza la elección de las tres madres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche para la conformación del Comité de Administración por el periodo anual 2012, quienes participaran como veedoras en la adjudicación de productos necesarios para dicho programa;

Que, mediante Acuerdo N° 05 de Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 13 de Enero del año en curso, se acordó y aprobó por unanimidad la conformación del Comité de administración del programa Vaso de Leche por el periodo anual 2012;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Administración de Programa de Vaso de Leche del Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, para el ejercicio Presupuestal 2012, el mismo que estará conformado por las siguientes personas y cargos:

ABOG. Luis Alberto Bastidas Vásquez
Prof. Erik Oliver Jiménez Rivera, Linc. Municipal
Lic. JENNY CI OVANA POMA SALINAS
Sr. Víctor Raúl Inga Paucar
Sra. Alberto Melgar Carrón
Sra. Carmen Naomi Ordaya Iriarte
Sra. Daisy Nilza Hinojosa Porras

presidente
secretario
Rep. Ministerio de Salud
Rep. Ministerio de Agricultura
Rep. Vaso de Leche
Rep. Vaso de Leche
Rep. Vaso de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos toda disposición legal que contravenga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al comité el estricto cumplimiento de sus funciones conforme a sus atribuciones que le confiere la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Coordinación del Programa del Vaso de Leche y demás órganos administrativos correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Archivo
Alcaldía
G.M.
OAJ
DIV. PROGRAMAS SOCIALES
Intermediario

10
Fecha: 25/01/12
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.O.C. Walter M. Abzo Lazo
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
25 ENE 2012
REG: _____ FOLIO: _____
HORA: 11:26 FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
25 ENE 2012
HORA: 9:16pm FOLIOS: _____
FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Programa del Vaso de Leche
RECIBIDO
Fecha: 25 / 01 / 12 No. Folia _____
Hora: 11:41 a.m. Firma: _____



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 025 -2012-MPCH-GM

Chupaca, 23 de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
004-601750 - 064-601701
chupaca.gob.pe

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 03 de la sesión ordinaria N° 02 de fecha 13 de enero del año en curso, (1 Informe N° 001-2012 AI-MPCH), con los motivos y fundamentos que contiene, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012 A-MPCH, se delega facultades atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444, en su artículo 71° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es necesario designar a los Gerente Municipal G.P.C.C. Walter Mario Meza Larzo y al Tesorero C.P. Rubén Darío Coronel Ayllón, como nuevos responsables titulares de las cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Chupaca, así como los responsables suplentes a la Secretario General Bach. Adm. Sec. Irma Abilia Echevarría de Chávez, y a la Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria C.P.C Vilmo Teodomira Madueño Orcon;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03 de sesión ordinaria N° 02 de fecha 13 de enero de año en curso, el honorable Concejo Municipal, acordó y aprobó por unanimidad designar a los Funcionarios y servidores autorizados para el Registro de Firmas para el manejo de Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en consecuencia es menester emitir la presente resolución;

Que, contando con la conformidad de la Municipalidad de asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Funcionarios y Servidores del registro de firmas para el manejo de Cuentas Corrientes de la Municipalidad Provincial de Chupaca, de conformidad al siguiente detalle:

TITULARES:

C.P.C.C. Walter Mario Meza Larzo
C.P. Rubén Darío Coronel Ayllón

Gerente Municipal
Tesorero.

SUPLENTE:

Bach./Adm./Sec. Irma Abilia Echevarría de Chávez
C.P.C Vilma Teodomira Madueño Orcon

Secretaría General.
Jefe de Unidad de Recaudación
Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, el manejo de las siguientes cuentas corrientes:

- Cta. Cta. N° 383 000327 Otros Impuestos.
- Cta. Cta. N° 383 00041 Recursos Directamente Recaudados.
- Cta. Cta. N° 383 000289 Alquiler de Maquinarios.
- Cta. Cta. N° 383 000076 Recursos Directamente Recaudados.
- Cta. Cte. N° 381 -067920 MPCII. Decreto Legislativo N° 940
- Cta. Cle. N° 383-000648 Presupuesto
- Cta. Cle. N° 383-000602 MPCII Cta. Central RR.DD.
- Cta. Cle. N° 383 -00572 Pro Vías.
- Cta. Cle. N° 383 000599 Caminos Rurales.
- Cta. Cta. N° 383 000963 Transferencia MIMIDFS y Provias.
- Cta. Cta. N° 383 001848 Transf. Del Gobierno Nacional y Regional.
- Cta. Cta. N° 383 -000378 CAFAE.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alcalde
C.M.
OAJ
OPI
UC

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Insitu. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
RECIBIDO
25 ENE 2012
REG: _____ FOLIO: _____
HORA: 11:26 FIRMA: *[Signature]*
Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

W. Meza Lazo
25-01-12

DAD PROVINCIAL DE CHUPACA
SESORIA JURIDICA
RECIBIDO
25 ENE 2012

FOLIOS: _____
[Signature]

M.P.C.H.
R. _____ DO _____
HO. 4500
FIRMA: *[Signature]* 25/01/12
TESORERIA

Municipalidad Provincial de Chupaca
Bach. / Adm. / Sec. Irma Abilia Echevarría de Chávez
SECRETARÍA GENERAL
25-01-12

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE RECAUDACION
TRIBUTARIA
25 ENE. 2012
[Signature]
HO. 457

[Vertical list of names and initials on the right margin]

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°026-2012-MPCH-GM

Chupaca, 23 de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CRAV. 390 T. 064-601790 - 064-601791
www.municipalidadchupaca.gob.pe

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 320-2012-UR/MPCH, Expediente Administrativo N° 010955, Opinión Legal N° 003-2012-OAJ/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en primer orden es preciso determinar que la deuda del impuesto predial signada y exigida al contribuyente Juan Clímaco Pariona Lazo, coyunturalmente constituye la acreencia eficaz que el administrador tiene que cancelar por un predio registrado (declarado) a su nombre, empero con ciertos vicios que son materia de la presente causa; así mismo del contribuyente Julio Rafael Pariona Piñas (**Nuevo Propietario del Inmueble**) registrada por la misma propiedad desde el año 2001 y que a la fecha se encuentra al día en sus deudas del impuesto predial desde el año 2001 al 2011 (DEL MISMO PREDIO UBICADO EN JR. CRL PEDRO ALIAGA), conforme se colige del Informe N° 320-2012/UR/MPCH emitido por la Unidad de Recaudación Tributaria.

Que, conforme a ello se prevé la existencia de antecedentes documentales que determinan la doble inscripción sobre las mismas propiedades (predios debidamente fiscalizados por la autoridad tributaria), por tanto se deduce una duplicidad en el registro de contribuyente por el predio ubicado en el Jr. CRL Pedro Aliaga de la extensión superficial de 60.15M2.

Que, dicha circunstancia se debe a consecuencia del incumplimiento por parte del señor Juan Clímaco Pariona Lazo (anterior titular del bien inmueble en mención) ya que de acuerdo al art. 14 de la Ley de Tributación Municipal en su inciso b) menciona: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio...".

Que, por tanto es menester precisar que legalmente la Art. II, inc. a) del Título Preliminar del Código Tributario, define al tributo denominado "IMPUESTO", de la forma siguiente: "Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado" (concordante con el Art. 5° de LTM), del cual se deduce la existencia de los siguientes elementos constitutivos: 1. Elemento Personal: Intervienen en toda tributación dos sujetos, un activo y otro pasivo. El sujeto pasivo esta representado por el Estado o cualquier ente público que se beneficia con el impuesto; y el sujeto pasivo, representado por el ciudadano llamado contribuyente. 2. Elemento Legal: El Impuesto nace y se sustenta en la Ley, por el Principio de Legalidad garantizado por el Art. 74° de la Constitución, concordante con el Art. IV del Título Preliminar del CT, **para el caso que nos ocupa la concordancia es con los Arts. 6° y 8° de LTM**. 3. Prestaciones: El ciudadano o contribuyente esta obligado a dar una determinada cantidad, en dinero o en especie, establecida por ley, sin obligación directa del Estado de dar una contraprestación a favor del contribuyente. 4. Obligatoriedad: Las prestaciones que importa el impuesto es de carácter obligatorio.

Que, aunado a ello se prevé que el ámbito de aplicación del Impuesto predial (cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio), está dirigido a gravar el valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoavalúo; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación (artículo 887° del Código Civil); a su vez se consideran como predios: a los terrenos, departamentos, sótanos, estacionamientos, azoteas, zona reservada de aires (por tener esta participación de propiedad sobre el área de terreno), depósitos y tendales.

Que, ahora bien a fin de determinar el sujeto pasivo del impuesto por ser necesario en la materia que nos ocupa, se prevé en primer lugar el **CONTRIBUYENTE: autonomasia es el Deudor por Cuenta Propia**, como aquella persona natural o jurídica propietaria del (os) predio (s), cualquiera sea su naturaleza; y en un segundo plano la existencia del **RESPONSABLES es decir el Deudor por Cuenta Ajena**, que puede ser a su vez: a) **SOLIDARIO**: Los copropietario son deudores solidarios al del Impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse el pago a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte; b) **SUSTITUTOS**: Si la existencia del propietario no puede ser determinada, son responsables del pago del Impuesto Predial los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectados, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, en este orden ideas se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, que es justamente el pago de la deuda tributaria. **Asimismo, el artículo 1° del Código Tributario (CT) vigente establece: "La obligación tributaria, que es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo inclusive exigible coactivamente"**. En este sentido, se tiene como premisa que el cumplimiento de la obligación tributaria, consiste en el pago de la deuda tributaria, y constituye por excelencia el medio de extinción de la misma. SIN EMBARGO ES EL CASO DE AUTOS QUE LA DEUDA NO ES EXIGIBLE TODA VEZ QUE SE DEDUCE COMO YA DECLARADO (cancelado) A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, previendo que la misma oficina encargada reconoce la existencia de doble legajo documental por el mismo predio.

Que, por tanto se concluye que esta certificada eficazmente la condición auténtica de contribuyente y obligado al pago del mismo por el predio submatéria del contribuyente Edgar Camargo Antezano (ENTIENDASE ESTA ÚLTIMA CON EL CODIGO DE CONTRIBUYENTE CORRECTO), en concordancia con lo que refiere literalmente el artículo 10° del D. Leg. N° 776: "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.", por tanto coligiendo de la misma interpretación legal esta persona es sujeto pasivo del pago del impuesto predial gravado para los ejercicios fiscales correspondientes.

Que, la nulidad como figura jurídica es un remedio procesal que tiene como fin enmarcar el trámite y/o procedimiento (en el caso que nos ocupa viene a ser el procedimiento dirigido a la retribución y pago de una obligación tributaria administrada por esta municipalidad) en el esquema de ponderación del debido procedimiento. Es decir, se tangibiliza la existencia de falencias estructurales (y de administración interna) de forma, que determinan su nulidad, y que son necesarias dejar sin efecto a fin de no contravenir los derechos de los contribuyentes como es el caso de autos.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el Sra. Trinidad Pariona Lazo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARESE, la nulidad de la deuda pendiente de pago del impuesto predial de los años 2001 al 2011 del Sr. Juan Climaco Pariona Lazo, del predio ubicado en el Jr. CRL. Pedro Aliaga de la extensión superficial de 60.15m2.

ARTICULO TERCERO: DAR DE BAJA, definitivo el registro de contribuyente del Sr. Juan Climaco Pariona Lazo, ponderando este a nombre únicamente del nuevo adquirente por el predio declarado, ubicado en el Jr. CRL. Pedro Aliaga de la extensión superficial de 60.15m2.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a las Unidad de Recaudación Tributaria realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al interesado y demás Unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcaldía
G.M.
OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Firma]
C.P.C. Víctor M. Mesa Láz
GERENTE MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 027-2012-MPCH-GM**

Chupaca, 23 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 063-2012-OPP/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de reforma constitucional N° 27860, presupuesto que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para el cumplimiento de metas en el de proyectos de inversión pública propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural del programa de Inversiones y de esta forma atender las actividades programadas en el ejercicio fiscal 2011 con fecha 29 de diciembre según los objetivos institucionales con los recursos incorporados como mayores ingresos y de los intereses incorporados de los intereses;

Que, es factible realizar la modificación presupuestal en el Nivel Institucional de conformidad al numeral 19.2) del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; la Incorporación de Mayores Fondos se incorporan según Inciso a) del numeral 42.1) y numeral 42.2) del artículo 42° y el Artículo 43° de la Ley General, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio emitido por el titular de la Entidad, en consecuencia se emite la presente resolución;

Que, con el Visto Bueno de la Unidades Orgánicas: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del 29 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad al numeral 19.2) del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, la Incorporación de Mayores Fondos se incorporan según Inciso a) del numeral 42.1) y numeral 42.2) del artículo 42° y el Artículo 43° de la Ley General, conforme al siguiente detalle:

Municipalidad Provincial de Chupaca
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
RECIBIDO
 FOLIO: _____
 FECHA: 25/ene/12
 HORA: 8:49
 FIRMA: _____

Municipalidad Provincial de Chupaca
 Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
 25 ENE 2012
 REG: _____ FOLIO: 01
 HORA: 8:49 FIRMA: _____

I.- INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	S/.	29.00
Rubro	: 07 Foncomun	S/.	29.00
Especifica:	1.5.1.1.1.1		
Sub Total			
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	S/.	29.00
Rubro	: 08 Impuestos Municipales		
Especifica:	1.1.33.35		
Sub Total			
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	S/.	1.00
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	S/.	1.00
Especifica:	1.5.2.2.1.99	S/.	1,000.00
	1.5.2.2.1.3	S/.	733.00
	1.5.5.1.4.99	S/.	67.00
Sub Total			
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	S/.	1,800.00
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias		
Especifica:	2.4.1.3.1.3	S/.	1,308.00
Sub Total			
TOTAL			
		S/.	3,138.00

II.- GASTOS:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	S/.	29.00
Rubro	: 07 Foncomun	S/.	29.00
Especifica:	2.011477 MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS		
Sub Total			
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	S/.	1.00
Rubro	: 06 Impuestos Municipales	S/.	1.00
Especifica:	1000267 GESTION ADMINISTRATIVA		
Sub Total			
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	S/.	1,800.00
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	S/.	1,800.00
Especifica:	1000267 GESTION ADMINISTRATIVA		
Sub Total			
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	S/.	1,308.00
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias	S/.	1,308.00
Especifica:	1043708 RED DE CAMINOS VECINALES CON ADECUADAS CONDICIONES DE CALIDAD Y SERVICIO		
Sub Total			
TOTAL			
		S/.	3,138.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca que tienen injerencia, el estricto cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, la presente resolución a las instancias pertinentes y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en su aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Chupaca
 ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
 25 ENE 2012
 A: _____ FOLIOS: _____
 IA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

 GERENTE MUNICIPAL

MA A. ECHEVARRIA
 REG. GENERAL
 DATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CALLE 1990 - TEL: 064-601790 - 064-601701
WWW.MUNICHUPACA.GOB.PE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°028 -2012-MPCH-GM

Chupaca, 24 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 002-2012 MPCH/OAJ, Informe N° 009 2012-DCFEA-MPCH, Provedo N° 011-22012 OAJ/MPCII, Carlo N° 424 2011-GM-MPCH, Opinión Legal N° 546-2011 OAJ/MPCII, Expediente Administrativo N° 010/78, con los motivos y fundamentos que conlleva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con arreglo con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444, en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 1° de la Ley N° 27273, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en primer término es preciso señalar, que el recurrente accionó recurso de apelación, contra la Resolución Sub Gerencial N° 077-2011-SGPDE-MPCH, 25 de noviembre de 2011, al mismo tiempo que interpuso el Recurso de reconsideración y confirmación, con respecto al mismo la Resolución Sub Gerencial N° 065-2011-SGPDI-MPCH, de fecha 1 de noviembre de 2011.

Que, en perspectiva analítica del punto precedente, cabe precisar que como es de conocimiento público, el derecho de petición (iniciativa signada en el Art. 106° ly 107° solicitud en interés particular de administrado) de la Ley N° 27444, concordante con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente, con respecto a sus intereses legítimos, o a la declaración o el reconocimiento de un derecho, el cumplimiento general, cuando se pretenda el mejoramiento de la normativa o la administración, y que el ejercicio de dicho derecho va de la mano con el principio de transparencia administrativa;

Que, del punto precedente se infiere que el recurrente acciona su derecho de contradicción administrativo impugnando un acto administrativo (RESOLUCIVO), argumentando lo siguiente: A) que la Resolución Sub Gerencial N° 065-2011-MPCH/SGPDE, que resuelve, clausura el establecimiento comercial denominado "El Shapish Shay", es contraria a derecho y al procedimiento establecido por Ley al no haber consignado el nombre del infractor en la papeleta de solicitud. B) que la notificación de infracción N° 000652, ha sido materia de contradicción en otro procedimiento administrativo, cuestionando la no identificación del infractor como establece el RAS de la municipalidad.

Que, con relación al fondo de la solicitud, de lo inculcado en los puntos precedentes, se colige que al interponerse un recurso de apelación en sede administrativa, este debe sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas, cuando se trate de cuestiones de puro derecho, por tanto el presupuesto más importante que se debe tener en cuenta al incoar un Recurso de Apelación es el de fundamentarlo, precisando el agravio causado, pues se trata básicamente de una revisión integral del procedimiento, conforme precisa la premisa conceptual signada en el Art. 209° de la Ley N° 27444, que literalmente esboza: "EL RECURSO DE APELACIÓN SE INTERPONDRÁ CUANDO LA IMPUGNACIÓN SE SUSTENTE EN DIFERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 Subgerencia de Promoción y Desarrollo Económico
RECIBIDO
 Fecha 25-01-12 Hora 9:02 AM
 Firma: Sr. Gerente

Municipalidad Provincial de Chupaca
 Unidad de Planeación y Ejecución Operativa
RECIBIDO
 Folios: 21/112 Firma: [Firma]

INTERPRETACIÓN DE LAS PRUEBAS PRODUCIDAS O CUANDO PURO DERECHO, (...)"

Que, bajo tal precepto normativo, se colige también ~~los presupuestos comunes~~ **de los recursos impugnatorios en sede administrativa**. Como ya es sabido los requisitos de procedencia constituyen los presupuestos comunes que deben cumplir los recursos administrativos referidos al sujeto activo o administrado interesado, y que sin duda representan un límite a su derecho de petición subjetiva, a fin de que el fondo de la controversia planteado por el recurrente sea posible de ser materia de análisis y de pronunciamiento por parte de esta autoridad administrativa que se encuentra en nuestra competencia. A este punto es importante acotar que una garantía a favor del administrado es que la recepción o atención de una contradicción no pueda ser condicionada al previo cumplimiento del acto respectivo (inc. 3 del artículo 109° Ley N° 27444); sin embargo, en principio la presentación de una contradicción administrativa no interrumpe la ejecución del acto, salvo supuestos claramente establecidos por la Ley N° 27444, o decisión expresa de la autoridad respectiva y en aplicación del principio de ejecutoriedad del acto administrativo.

Que sin embargo como ya indicamos para que la administrado haga uso de algún recurso impugnatorio tiene que expresar dicha voluntad en forma expresa a través de su interposición escrita, en tal sentido conforme a ello los recursos al igual que otros procedimientos tienen la obligación de cumplir ciertos **requisitos tradicionales o de forma, requisitos de lugar y requisitos de tiempo**.

Que, en dicho contexto queda claro que no es viable la procedencia del Recurso de Apelación incoada por la recurrente recalcando que el objeto de todo Recurso Impugnatorio en vía administrativa ES DE REVOCAR O MODIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO BUSCANDO ASI REESTABLECER EL INTERÉS QUE HA SIDO LESIONADO O VULNERADO CON SU EMISIÓN.

Que, en perspectiva analítica del punto precedente cabe precisar que de la revisión de los autos, se tiene que el acto resolutorio impugnado deviene de una resolución de clausura de establecimiento, que conforme al RAS es una sanción no pecuniaria, distinta a la resolución multa pecuniaria que se encuentra en sede judicial.

Que, en dicho contexto queda claro que el recurso planteado por el administrado debe ser declarado de forma liminar improcedente sin pronunciamiento sobre el fondo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012 A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012 MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE IMPROCEDENTE, el recurso de apelación promovido por el señor Cesario Jesús Amos Domínguez contra la resolución Sub Gerencial N° 77-2011-SGPDE MPCH, de conformidad a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR, en todos sus extremos la Resolución Sub Gerencial N° 77 2011-SGPDI MPCH.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de de Promoción y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Chupaca
 Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
 25-ENE-2012
 REG: [Firma] FOLIO: [Firma]
 HORA: 8:44 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 OFICINA JURIDICA
RECIBIDO
 25 ENE 2012
 DRA: [Firma] FOLIOS: [Firma]
 DRA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 C.P.C.: Walter M. Meza Lazo
 GERENTE MUNICIPAL

[Firma]
 25/01/12

IRMA A. SUBVARRIA FLORES
 REG. GENERAL
 [Firma]





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 029-2012-MPCH-GM

Chupaca, 24 de enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-501790 - 064-501701
WWW.MUNICHIUPACA.GOB.PE

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe Nº 011-2012-UP-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27860, presupuesto que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, fecha 28 de junio de 2008 se promulgó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que reproduce el reconocimiento progresivo de los derechos laborales de los trabajadores contratados bajo la modalidad conocida antes como servicios no personales, ahora denominada Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Dicha normatividad ha sido reglamentada mediante la dación del D.S. Nº 075-2008-PCM de fecha 25 de Noviembre 2008.

Que, en dicho precepto normativo, no solo se delimita el ámbito de aplicación y la definición del Contrato Administrativo de Servicios, sino que también se desarrollan los requisitos, duración, contenido y los derechos mínimos que corresponden a las personas contratadas bajo esta modalidad, en tal sentido, de acuerdo al artículo 3º del reglamento de la ley citada, establece el procedimiento de contratación que deben seguir las entidades públicas para este régimen de servicios, por lo cual se prevé las etapas de convocatoria y selección del personal, previamente requerido por el órgano o unidad orgánica usuaria; en consecuencia es necesario la conformación de la Comisión de Evaluación para el Proceso de Selección Nº 02-2012-CAS-MPCH: Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca - Ejercicio Fiscal 2012, concordante con lo dispuesto por numeral 7.2 del ítem VII de la Directiva Normas Internas de Trabajo del Personal Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, aprobado por la Resolución de Alcaldía Nº 152-2010-A-MPCH;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía Nº 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Evaluación para el Segundo Proceso de Selección Nº 02-2012-CAS-MPCH: Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca - Ejercicio Fiscal 2012, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : C.P.C.C. WALTER MARIO MEZA LAZO
MIEMBRO : C.P. LUZ MARLENE OSEDA BARRERA
MIEMBRO : Abg. JEANNETH KRISTEL CONTRERAS PALOMINO

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, las facultades de Elaboración y Aprobación de Bases para el Proceso de Selección N° 02-2012-CAS-MPCH: Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca – Ejercicio Fiscal 2012, a la referida Comisión, con sujeción a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y a lo prescrito por la Directiva "Normas Internas de Trabajo del Personal Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS", aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 152-2010-A-MPCH.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal y demás unidades orgánicas correspondientes y notificar el contenido a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
C.M.
OAJ
UP
Interesados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
25 ENE 2012
RA: *[Signature]* FOLIOS: _____
MA: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional y Presupuesto
RECIBIDO
FOLIO _____ HORA 04:45
FECHA 25-01-12 FIRMA *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
25 ENE 2012
REG: _____ FOLIO: *[Signature]*
HORA: 4:50 FIRMA: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE PERSONAL
25 ENE 2012
RECIBIDO
Hora: 04:55 PM
N° Folios: _____ Firma: *[Signature]*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº030-2012-MPCH-GM

Chupaca, 24 de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CRAU 390 T. 054-001730 - 054-501701
www.municipalidadchupaca.gob.pe

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe Nº 319-2012-UR/MPCH, Expediente Administrativo Nº 010931, Opinión Legal Nº 004-2012-OAJ/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley Nº 27444 en su artículo 74º numeral 74.1, concordante con el artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en primer orden es preciso determinar que la deuda del arbitrio de Limpieza Pública signada y exigida a la contribuyente Hilda Ramírez Manrique, coyunturalmente constituye la obligación eficaz que el administrado tiene que cancelar por un predio inscrito a esta administración tributaria, siendo registrado como contribuyente del Arbitrio de Limpieza Pública, LO MISMO QUE SUCEDE CON la Sra. Dora Mueras Pomahuallí. **(Nuevo Propietario del Inmueble)** adquiere la propiedad ubicada en el Jr. Cuzco Ira. Cda. El 14 de abril del 2010 (como lo determina URT).

Que, conforme a ello, se prevé la existencia de antecedentes documentales que determinan la inscripción sobre la propiedad (predio debidamente fiscalizado por la autoridad tributaria), por tanto se deduce un registro de contribuyente por el predio sub materia.

Que, al igual que el Impuesto Predial este arbitrio tiene su precisión legal a lo dispuesto por el numeral 1 del literal c) del Art. II del Título Preliminar del Código Tributario, define al tributo denominado "Arbitrio" de la forma siguiente: "... Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público...", del cual se deduce la existencia de los siguientes elementos constitutivos: 1. Elemento Personal: Intervienen en toda tributación dos sujetos, un activo y otro pasivo. El sujeto pasivo esta representado por el Estado o cualquier ente público que se beneficia con el impuesto; y el sujeto pasivo, representado por el ciudadano llamado contribuyente. 2. Elemento Legal: El impuesto nace y se sustenta en la Ley, por el Principio de Legalidad garantizado por el Art. 74º de la Constitución, concordante con el Art. IV del Título Preliminar del CT. 3. Contraprestaciones: El ciudadano o contribuyente esta obligado a dar una determinada cantidad, en dinero, establecida por ley, con la obligación directa del municipio de dar una contraprestación a favor del contribuyente (individualizado en el contribuyente). 4. Obligatoriedad: Las prestaciones que importa el arbitrio es de carácter obligatorio.

Que, aunado a ello, se prevé, que el ámbito de nuestra jurisdicción es de aplicación obligatoria la Ordenanza Municipal Nº 003-2005/A-MPCH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, cuyo Art. 2º literalmente refiere: "... Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente ordenanza los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellas, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título."

Excepcionalmente cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio. El propietario puede trasladar los recibos girados por concepto de arbitrios municipales a los conductores o poseedores del predio, quienes deberán aceptar la traslación, de conformidad con sus contratos de arrendamiento suscrito. Ello no exime la condición de contribuyente al propietario..."

Que, ahora bien a fin de determinar el sujeto pasivo del arbitrio (descrito por la norma municipal descrito por el considerando precedente) es necesario en la materia que nos ocupa, se prevé en primer lugar el **CONTRIBUYENTE**: por **antonomasia es el Deudor por Cuenta Propia**, como aquella persona natural o jurídica propietaria del (os) predio (s), **cualquiera sea su naturaleza**; y en un segundo plano la existencia del **RESPONSABLES es decir el Deudor por Cuenta Ajena**, que puede ser a su vez: a) **SOLIDARIO**: Los copropietario son deudores solidarios al del Impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse el pago a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte. b) **SUSTITUTOS**: la existencia del propietario no puede ser determinada, son responsables del pago del Impuesto Predial los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectados, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. En este orden ideas se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del servicio público individualizado en el contribuyente, en consecuencia la contraprestación tributaria es justamente el pago de la deuda tributaria calculada. Asimismo, el artículo 1º del Código Tributario (CT) vigente establece: "La obligación tributaria, que es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecida por ley (en nuestro caso por ordenanza municipal), que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo inclusive exigible coactivamente". En este sentido, se tiene como premisa que el cumplimiento de la contraprestación tributaria, consiste en el pago de la deuda tributaria, y constituye por excelencia el medio de extinción de la misma.

Que, por tanto se concluye que esta certificada eficazmente la condición autentica de contribuyente (es decir la administrada Dora Mueras Pomahuallí, **POR SER ACTUAL PROPIETARIA DEL BIEN**) y obligado al pago del mismo por la prestación brindada a partir del 2010 hasta la fecha.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por la Sra. Dora Mueras Pomahuallí, sobre pago de deuda del arbitrio de Limpieza Publica.

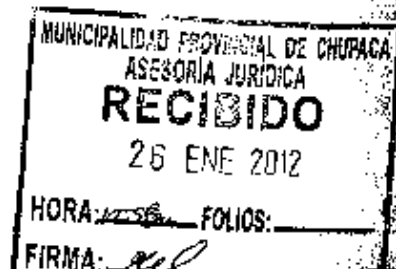
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las Unidad de Recaudación Tributaria realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al interesado y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.D.C. Víctor M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-601790 - 064-601701
www.municipalidadchupaca.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°031-2012-MPCH-GM**

Chupaca, 24 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 311-2012-UR/MPCH, Expediente Administrativo N° 010967, Opinión Legal N° 002-2012-OAJ/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en primer orden es preciso determinar que la deuda del impuesto predial signada y exigida al contribuyente Alejandro Arco Pomas, coyunturalmente constituye la acreencia eficaz que el administrado tiene que cancelar por un predio registrado (declarado) a su nombre, siempre con ciertos vicios que son materia de la presente causa; **LO MISMO QUE SUCEDE CON el contribuyente Edgar Camargo Antezano (Nuevo Propletaario del Inmueble)** registrada por las mismas propiedades desde el año 2009 y que a la a fecha se encuentra al día en sus deudas del impuesto predial desde el año 2009 al 2011 **DEL MISMO PREDIO PAMPARCA**, conforme se colige del **Informe N° 321-2012/UR/MPCH emitido por la Unidad de Recaudación Tributaria.**

Que, conforme a ello se prevé la existencia de antecedentes documentales que determinan la doble inscripción sobre las mismas propiedades (predios debidamente fiscalizados por la autoridad tributaria) por tanto se deduce una duplicidad en el registro de contribuyente por el predio denominado PAMPARCA de la extensión superficial de 0,5700 Has.

Que, dicha circunstancia se debe a consecuencia del incumplimiento por parte del señor Alejandro Arco Pomas (anteferente titular del bien inmueble en mención) ya que de acuerdo al art. 14 de la Ley de Tributación Municipal en su inciso b) menciona: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio...".

Que, por tanto es menester precisar que legalmente la Art. II, inc. a) del Título Preliminar del Código Tributario, define al tributo denominado "IMPUESTO", de la forma siguiente: "Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado" (concordante con el Art. 5° de LTM), del cual se deduce la existencia de los siguientes elementos constitutivos: 1. Elemento Personal: Intervienen en toda tributación dos sujetos, un activo y otro pasivo. El sujeto pasivo esta representado por el Estado o cualquier ente público que se beneficio con el impuesto; y el sujeto pasivo, representado por el ciudadano llamado contribuyente. 2. Elemento Legal: El Impuesto nace y se sustenta en la Ley, por el Principio de Legalidad garantizado por el Art. 74° de la Constitución, concordante con el Art. IV del Título Preliminar del CT, **para el caso que nos ocupa la concordancia es con los Arts. 6° y 8° de LTM.** 3. Prestaciones: El ciudadano o contribuyente esta obligado a dar una determinada cantidad, en dinero o en especie, establecida por ley, sin obligación directa del Estado de dar una contraprestación a favor del contribuyente. 4. Obligatoriedad: Las prestaciones que importa el impuesto es de carácter obligatorio.

Que, aunado a ello se prevé que el ámbito de aplicación del Impuesto predial (cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio), esta dirigido ha gravar el valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoavalúo; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación (artículo 887° del Código Civil), a su vez se consideran como predios: a los terrenos, departamentos, sótanos, estacionamientos, azoteas, zona reservada de aires (por tener esta participación de propiedad sobre el área de terreno), depósitos y tendales.

Que, ahora bien a fin de determinar el sujeto pasivo del impuesto por ser necesario en la materia que nos ocupa, se prevé en primer lugar el **CONTRIBUYENTE: autonomasia es el Deudor por Cuenta Propia**, como aquella persona natural o jurídica propietaria del (os) predio (s), cualquiera sea su naturaleza; y en un segundo plano la existencia del **RESPONSABLES es decir el Deudor por Cuenta Ajena**, que puede ser a su vez: a) **SOLIDARIO**: Los copropietario son deudores solidarios al del Impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse el pago a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte. b) **SUSTITUTOS**: Si la existencia del propietario no puede ser determinada, son responsables del pago del Impuesto Predial los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectados, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, en este orden ideas se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, que es justamente el pago de la deuda tributaria. Asimismo, el artículo 1° del Código Tributario (CT) vigente establece: "La obligación tributaria, que es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo inclusive exigible coactivamente". En este sentido, se tiene como premisa que el cumplimiento de la obligación tributaria, consiste en el pago de la deuda tributaria, y constituye por excelencia el medio de extinción de la misma. SIN EMBARGO ES EL CASO DE AUTOS QUE LA DEUDA NO ES EXIGIBLE TODA VEZ QUE SE DEDUCE COMO YA DECLARADO (y cancelado) A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, previendo que la misma oficina encargada reconoce la existencia de doble legajo documental por el mismo predio.

Que, por tanto se concluye que esta certificada eficazmente la condición autentica de contribuyente y obligado al pago del mismo por el predio submateria del contribuyente Edgar Camargo Antezano (ENTIENDASE ESTA ULTIMA CON EL CODIGO DE CONTRIBUYENTE CORRECTO), en concordancia con lo que refiere literalmente el artículo 10° del D. Leg. N° 776: "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.", por tanto coligiendo de la misma interpretación legal esta persona es sujeto pasivo del pago del impuesto predial gravado para los ejercicios fiscales correspondientes.

Que, la nulidad como figura jurídica es un remedio procesal que tiene como fin enmarcar el trámite y/o procedimiento (en el caso que nos ocupa viene a ser el procedimiento dirigido a la retribución y pago de una obligación tributaria administrada por esta municipalidad) en el esquema de ponderación del debido procedimiento. Es decir, se tangibiliza la existencia de falencias estructurales (y de administración interna) de forma, que determinan su nulidad, y que son necesarias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
REG. GRAV. 390 SE 064-801790 - 064-801701
www.munichupaca.gob.pe

dejar sin efecto a fin de no contravenir los derechos de los contribuyentes como es el caso de autos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el Sr. Edgar Camargo Antezano.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARESE la nulidad de la deuda pendiente de pago del impuesto predial de los años 2009 al 2011 del Sr. Alejandro Arcos Porras, del predio denominado PAMPARCA de una extensión superficial 0.5.700 Has.

ARTICULO TERCERO: DAR DE BAJA definitivo el registro de contribuyente del Sr. Alejandro Arcos Porras, ponderando este a nombre únicamente del nuevo adquirente del predio denominado PAMPARCA de una extensión superficial 0.5.700 Has, del Sr. Edgar Camargo Antezano, del predio denominado PAMPARCA de una extensión superficial 0.5.700 Has.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a las Unidad de Recaudación Tributaria realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al interesado y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcalde
G.M
OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
26 ENE 2012
HORA: 09:41 FOLIOS: _____
FIRMA: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
26 ENE 2012
REG: _____ FOL: _____
HORA: 09:01 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
UNIDAD DE RECAUDACION TRIBUTARIA
RECIBIDO
Fecha: 26/01/12 Hora: 11:05 am
Folios: _____ Firma: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Teléfono: 084-601790 - 064-601701
www.municipalidadchupaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 032-2012-MPCH-GM

Chupaca, 25 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO

Informe N° 027-2012-NVI/UASG/MPCH de fecha 25 de enero de 2012, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el primer párrafo del Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF;

Que, conforme prescribe en las normas citadas, para el caso de licitaciones públicas y concursos públicos se designa un Comité Especial para que conduzca el proceso, que estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, del Informe N° 027-2012-NVI/UASG/MPCH de fecha 25 de enero de 2012, remitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el cual solicita, se designe los miembros del Comité Especial a fin de que se encargue de llevar a cabo el proceso de licitación pública para la adquisición de un camión Compactador 15 M3;

Que, siendo así, es pertinente designar al Comité Especial encargado del proceso de selección para la adquisición del Camión Compactador de 15 M3 mediante licitación pública;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Comité Especial para el proceso de licitación pública para la adquisición de un Camión Compactador de 15 M3 para la Municipalidad Provincial de Chupaca, que estará integrado por:

TITULARES:

PRESIDENTE : C.P.C. NOEMI VILCA INGA
SECRETARIO : TEC. EBERTH GAVILAN ASTETE
MIEMBRO : BACH. CONT. LUZ MARLENE OSEDA BARRERA

SUPLENTE:

PRESIDENTE : ARQ. ALEXANDER ANGOMA ASTUCURI
MIEMBRO : PROF. EDWIN LAZO MARAVI
MIEMBRO : ARQ. GUICELA ARMAS INGA

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Comité, dejándose sin efecto cualquier resolución o cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y demás Órganos Administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
U.A.
Integrantes (00)
O.C.I.
O.A.J.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.C. Walter M. Huiza Lazo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.C. Noemi VILCA INGA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

[Handwritten signature]
25-01-12

25-01-12
9:00

[Handwritten signature]
25-01-12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
DIVISION DE COM. DE Y
PLANTEAMIENTO U BARRIO
RECIBIDO
FECHA: 25-01-12
No. Exp. No. Fol.
Nota: 10124 o.m. firma *[Signature]*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 033-2012-MPCH-GM

Chupaca, 25 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

La Carta Nº 04-2012-CEPAMC-MPCH, del Comité Especial Permanente encargada de la organización y conducción del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 01-2012-CEPAMCSIE-MPCH - Segunda Convocatoria, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 17-2012-MPCH-GM, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-CEPAMCSIE-MPCH - Segunda Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5) kg. PARA LA OBRA: "PAVIMENTACION DE VIAS PERIMETRALES Y SUSTITUCION DE VEREDAS DE LA PLAZA INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 60/100 nuevos soles (31,874.60 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Qué mediante el documento del visto, el Comité Especial ha sustentado la elaboración de Bases Administrativas del mencionado proceso de selección:

Qué a través de la Resolución Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH/A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Municipalidad;

Qué, con la finalidad de proseguir con las acciones relacionadas con el mencionado proceso de selección es necesario aprobar las respectivas Bases Administrativas que ha sido elaborado por el Comité Permanente para adjudicaciones de SUBASTA INVERSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, los artículos 35º y 39º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Menor Cuantía por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 01-2012-CEPAMCSIE-MPCH - Segunda Convocatoria, para ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5) kg. PARA LA OBRA: "PAVIMENTACION DE VIAS PERIMETRALES Y SUSTITUCION DE VEREDAS DE LA PLAZA INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 60/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Oficina de Administración publique el contenido de la Convocatoria y las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de SUBASTA INVERSA que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

ARCHIVO
OAI
GASG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

G.P.C.O. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 034-2012-MPCH-GM

Chupaca, 25 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe Nº 01/ 2012 UR1/MPCH, Informe Nº 006 2012/UR1/MPCH, Expediente Administrativo Nº 000059, con los motivos y fundamentos que contiene, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 2012 A MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 74º numeral 74.1, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27811 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Nº 009314 prescrito por la Empresa de Transportes Milenio Exprés S.A.C. sobre la aplicación del Impuesto Vehicular del año 2010, 2011;

Que, mediante Informe Nº 003 2012 UR1/MPCH, de fecha 06 de enero del presente año, la C.P.C. Milenio Expres (Grupos) de la Unidad de Recaudación Tributaria, opina que la solicitud de beneficio de la fecha 03 de enero del 2012, por lo que el beneficio sería de alcance para el vehículo en cuestión, en tanto que el impuesto es de periodicidad anual y del análisis de la normativa que regula el tributaría el beneficio no es retroactivo;

Que, en concordancia al artículo 1º del D.S. Nº 2007-01 Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, así como en los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarios de los vehículos, el carácter de sujeto de impuesto es que corresponde a la obligación tributaria;

Que, según el artículo 37º de la Ley de Tributación Municipal, se encuentran afectos al impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades: 1) Las vehículos nuevos de pasajeros de antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas naturales o jurídicas debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicios de transporte público masivo. La inscripción permanente de un vehículo para el periodo de duración de la autorización correspondiente;

Que, del expediente se verifica que el vehículo de placa Nº B20 955, fue inscrito en SUNARP con fecha 01 de setiembre del 2009 teniendo 30 días subsiguientes para su inscripción en los registros de la administración tributaria municipal, trámite que no realizado, y que se encuentra en omisión de la obligación formal. De otro lado la obligación tributaria nace el 01 de enero del 2010 existiendo obligación sustancial (pago) de los años 2010, y 2011. Así mismo verificamos el expediente presentado se puede apreciar que el vehículo cuenta con permiso de operación;

Que, en concordancia con el artículo 16º inc. 16.2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General referido a la eficacia del acto administrativo establece que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Resolución de Alcaldía Nº 001 2012 A MPCH y Decreto de Alcaldía Nº 001 2012 MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Inafectación al Impuesto del Patrimonio Vehicular solicitada por la Empresa de Transportes Expres S.A.C. de los años 2010 y 2011, por los fundamentos antes descritos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Inafectación al Impuesto del Patrimonio Vehicular, conforme obran los documentos en autos, y de acuerdo a la normatividad vigente, el beneficio para el administrado alcanza solo para el año 2012.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, realizar el procedimiento administrativo que corresponda.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al interesado y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

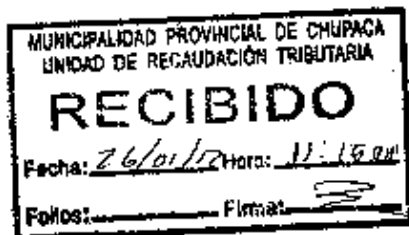


A-chivo:
A-archivo
W.
EJ

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Handwritten signature]
C.P.C. Walter M. Maza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

DVA-2007586
[Handwritten signature]



RECIBIDO
Oficina: Que los Originales
estén en folios No 1 y 2
del 26 de 01 de 2012
[Signature]
CMA A. BARRERA FLORES
EDD. GENERAL
DATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 C/ Grau 290. ☎ 064-801780 - 064-801701
 www.municipalchupaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 035-2012-MPCH-GM

Chupaca, 26 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 014 2012 AI-MPCH, Proveedor N° 018 2012 OAJ/MPCH, Informe N° 051-2012-OPP-MPCH, Informe N° 005-2012-UP-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como la colaboración que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades, respecto a la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012 A-MPCH, se delego facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud de lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Informe N° 005 2012 UP-MPCH, mediante el cual la jefatura de Personal elabora la liquidación por concepto de Vacacional y tiempo de servicio a favor del Sr. Richard Inga Lázaro, quien labora en esta comuna como Relacionista correspondiéndole el monto de mil ciento setenta con 51/100 nuevos soles. (1.170.51 N/S);

Que, de conformidad con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el trabajador que cesa en el servicio antes de ser uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación por tiempo de servicio, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por ciclo laboral;

En uso de las facultades y atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 001-2012 A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012 MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR CONCEPTO DE COMPENSACION VACACIONAL, a favor del ex servidor Sr. Richard Inga Lázaro, el monto de mil ciento setenta con 51/100 nuevos soles. (1.170.51 N/A) que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley, conforme al cuadro anexo que forma parte integrante del presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR POR CONCEPTO POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex servidor Sr. Richard Inga Lázaro, el monto treinta y cinco con 78/100 nuevos soles. (S/. 35.78 N/S) que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, efectúe la previsión presupuestal por el concepto y monto señalado.

MUNI
A
DE
AS
RE
FE
Y
O
e
R

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los órganos internos de la institución que tengan injerencia en la presente, al filo y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C.G. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
RECIBIDO
F. LTO. _____ HORA: 3:40
FE: 31/01/12 FIRMA: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE PERSONAL
31 ENE 2012
RECIBIDO
Hora: _____
Nº Folios: _____ Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
31 ENE 2012
HORA: _____ FOLIOS: _____
FIRMA: *[Signature]*



Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
31 ENE 2012
REG: _____ FOLIO: *[Signature]*
HORA: 3:35 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
OFICINA DE RELACIONES
PÚBLICAS E IMAGEN
INSTITUCIONAL
RECIBIDO
FECHA: 31/01/12 HORA: 15:45
FOLIOS: 1 FIRMA: *[Signature]*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 036-2012-MPCH-GM

Chupaca, 26 de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

TEL: 0641-501390 FAX: 064-501790 - 064-501701
WWW.MUNICIPALIDADDECHUPACA.GOB.PE

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe Nº 014-2012-AI MPCH, Proveedor Nº 018-2012 OAJ/MPCH, Informe Nº 051-2012-OPP-MPCH, Informe Nº 005-2012-UP MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local; tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que señala los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la Constitución política del Perú establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-A MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud de lo establecido en la Ley Nº 27972 en su artículo 74º numeral 74.1, concordante con el artículo 26º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Informe Nº 005-2012-UP MPCH, solicita a la jefatura de Personal laborea la liquidación por compensación vacacional y tiempo de servicio a favor del Sr. Brett Halmer Carhuamaca Bejarano, quien labora en esta comuna como Sub Gerente de Transportes y Circulación, al correspondiéndole el monto de mil ochocientos setenta uno con 59/100 nuevos soles. (1871.59 N/S);

Que, de conformidad al artículo 101º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que el trabajador que se encuentre en el período de uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir la remuneración mensual total por el ocio laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dicho trabajador;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Resolución de Alcaldía Nº 001-2012-A MPCH y Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR CONCEPTO DE COMPENSACION VACACIONAL, a favor del ex servidor Sr. Brett Halmer Carhuamaca Bejarano, el monto de mil ochocientos setenta uno con 59/100 nuevos soles. (1871.59 N/A) que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley, conforme al cuadro anexo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR POR CONCEPTO POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex servidor Sr. Brett Halmer Carhuamaca Bejarano, el monto cuarenta con 53/100 nuevos soles. (S/. 40.53 N/S) que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, efectúe la previsión presupuestal por el concepto y monto señalado.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los órganos internos de la institución que tengan injerencia en la presente, al ile y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
31 ENE 2012
HORA: 3:29 FOLIOS:
FIRMA: *[Signature]*

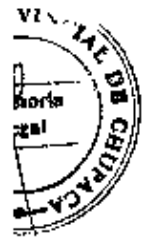
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C. Walter M. Meza Lazo
DIRECTOR MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
RECIBIDO
FOLIO 01 HORA 3:36
FECHA 31/01/12 FIRMA *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
31 ENE 2012
REG: FOLIO 01
HORA: 4:00 FIRMA *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE PERSONAL
31 ENE 2012
RECIBIDO
Hora: 2:30
Nº Folios: Firma: *[Signature]*

[Signature]
Berta Carmanaca



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 37-2012-MPCH-GM

Chupaca, 27 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

El Informe Nº 26-2012-UASG/OA-MPCH, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante documento visto, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, sustenta la necesidad de convocar el proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 002-2012-CEPAMC-MPCH – Convocatoria: I, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO PRE-INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a quince mil con 00/100 nuevos soles (15000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley; por lo que se debe aprobar el expediente de contratación y disponer que el Comité Especial Permanente para los Proceso por MENOR CUANTIA, se encargue de su conducción;

Qué conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley de Contrataciones del Estado, en la adjudicación Menor Cuantía, las contrataciones se realizaran obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -OSCE

Qué, con certificación DE Crédito Presupuestario Nº0045, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifico que se cuenta con el financiamiento para llevar a cabo el proceso de selección en mención;

Qué, a través de la Resolución de Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH-A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que la Municipalidad convoque, y;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y los artículos, 10º, 18º, 19º, 27º y 30º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 002-2012-CEPAMC-MPCH – Convocatoria: I, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO PRE-INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a quince mil con 00/100 nuevos soles (15000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley;

Dicha Adjudicación de Menor Cuantía por subasta inversa deberá ceñirse a la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF y modificaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.C.C. Walter M. Moza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2012-GM-MPCH, se encargue de conducir el Proceso de Adjudicación por MENOR CUANTIA, para la contratación de bienes y servicios establecidos en el Artículo precedente.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la oficina de Administración publique el contenido de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURACA

C.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

Cc -
ARCHIVO

*Recibí conforme
JMS.
[Signature]
27-06-12*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 038-2012-MPCH-GM

Chupaca, 27 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

La Carta Nº 05-2012-CEPAMC-MPCH, del Comité Especial Permanente encargada de la organización y conducción del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 02-2012-CEPAMC-MPCH - Segunda Convocatoria, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 37-2012-MPCH-GM, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002-2012-CEPAMC-MPCH - Convocatoria: I, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO PRE-INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA HUAYAO-HUACHAC-MANZANARES, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a quince mil con 00/100 nuevos soles (15000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Qué mediante el documento del visto, el Comité Especial ha sustentado la elaboración de Bases Administrativas del mencionado proceso de selección;

Qué a través de la Resolución Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH/A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Municipalidad;

Qué, con la finalidad de proseguir con las acciones relacionadas con el mencionado proceso de selección es necesario aprobar las respectivas Bases Administrativas que ha sido elaborado por el Comité Permanente para adjudicaciones de MENOR CUANTIA; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, los artículos 35º y 39º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,


SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 002-2012-CEPAMC-MPCH - Convocatoria: I, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO PRE-INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA HUAYAO-HUACHAC-MANZANARES, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a quince mil con 00/100 nuevos soles (15000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Oficina de Administración publique el contenido de la Convocatoria y las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de MENOR CUANTIA que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

ARCHIVO
OAJ
LHSG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C.C. **Walter M. Meza Lazo**
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 039-2012-MPCH-GM

Chupaca, 27 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

La Carta Nº 05-2012-CEPAMC-MPCH, del Comité Especial Permanente encargada de la organización y conducción del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 01-2012-CEPAMCSIE-MPCH - tercera Convocatoria, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 17-2012-MPCH-GM, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-CEPAMCSIE-MPCH - tercera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5) kg. PARA LA OBRA: "PAVIMENTACION DE VIAS PERIMETRALES Y SUSTITUCION DE VEREDAS DE LA PLAZA INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 60/100 nuevos soles (31,874.60 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Qué mediante el documento del visto, el Comité Especial ha sustentado la elaboración de Bases Administrativas del mencionado proceso de selección:

Qué a través de la Resolución Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH/A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Municipalidad;

Qué, con la finalidad de proseguir con las acciones relacionadas con el mencionado proceso de selección es necesario aprobar las respectivas Bases Administrativas que ha sido elaborado por el Comité Permanente para adjudicaciones de SUBASTA INVERSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, los artículos 35º y 39º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Menor Cuantía por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 01-2012-CEPAMCSIE-MPCH - tercera Convocatoria, para ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5) kg. PARA LA OBRA: "PAVIMENTACION DE VIAS PERIMETRALES Y SUSTITUCION DE VEREDAS DE LA PLAZA INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN", cuyo valor referencial asciende a treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 60/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Oficina de Administración publique el contenido de la Convocatoria y las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de SUBASTA INVERSA que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

ARCHIVO
GOU
DASG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 40-2012-MPCH-GM

Chupaca, 30 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

El Informe Nº 28-2012-UASG/OA-MPCH, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante documento visto, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, sustenta la necesidad de convocar el proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 003-2012-CEPAMC-MPCH – Convocatoria: I, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO PRE-INVERSION A NIVEL DE PERFIL DE LA CARRETERA: "CHUPACA PILCOMAYO EMP PE 35", cuyo valor referencial asciende a veinte un mil con 00/100 nuevos soles (21,000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley; por lo que se debe aprobar el expediente de contratación y disponer que el Comité Especial Permanente para los Proceso por MENOR CUANTIA, se encargue de su conducción;

Qué conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley de Contrataciones del Estado, en la adjudicación Menor Cuantía, las contrataciones se realizarán obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -OSCE

Qué, con certificación DE Crédito Presupuestario Nº0042, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifico que se cuenta con el financiamiento para llevar a cabo el proceso de selección en mención;

Qué, a través de la Resolución de Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH-A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que la Municipalidad convoque, y;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y los artículos, 10º, 18º, 19º, 27º y 30º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 002-2012-CEPAMC-MPCH – Convocatoria: I, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO PRE-INVERSION A NIVEL DE PERFIL DE LA CARRETERA: "CHUPACA PILCOMAYO EMP PE 35", cuyo valor referencial asciende a veinte un mil con 00/100 nuevos soles (21,000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley;

Dicha Adjudicación de Menor Cuantía por subasta inversa deberá ceñirse a la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF y modificaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
C.P.C.C. *[Firma]*
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 041-2012-MPCH-GM

Chupaca, 30 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

La Carta Nº 07-2012-CEPAMC-MPCH, del Comité Especial Permanente encargada de la organización y conducción del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 03-2012-CEPAMC-MPCH - Convocatoria: I, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 40-2012-MPCH-GM, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 003-2012-CEPAMC-MPCH - Convocatoria: I, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO PRE-INVERSION A NIVEL DE PERFIL DE LA CARRETERA: "CHUPACA PILCOMAYO EMP PE 35", cuyo valor referencial asciende a veinte un mil con 00/100 nuevos soles (21,000.00 nuevos soles) incluidos los Impuestos de Ley.

Qué mediante el documento del visto, el Comité Especial ha sustentado la elaboración de Bases Administrativas del mencionado proceso de selección:

Qué a través de la Resolución Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH/A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Municipalidad;

Qué, con la finalidad de proseguir con las acciones relacionadas con el mencionado proceso de selección es necesario aprobar las respectivas Bases Administrativas que ha sido elaborado por el Comité Permanente para adjudicaciones de MENOR CUANTIA; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, los artículos 35º y 39º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

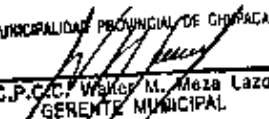
SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 003-2012-CEPAMC-MPCH - Convocatoria: I, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO PRE-INVERSION A NIVEL DE PERFIL DE LA CARRETERA: "CHUPACA PILCOMAYO EMP PE 35", cuyo valor referencial asciende a veinte un mil con 00/100 nuevos soles (21,000.00 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Oficina de Administración publique el contenido de la Convocatoria y las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de MENOR CUANTIA que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

ARCHIVO
DAJ
UASG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

G.P.C.C. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRUPO 390 ☎ 064-801790 - 064-801701
www.munichupaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 042-2012-MPCH-GM

Chupaca, 30 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 0068-2012-OPP/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de reforma constitucional N° 27860, presupuesto que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para el cumplimiento de metas en el Programa de Funcionamiento y Proyectos de Inversión pública propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural del programa de inversiones y de esta forma atender las actividades programadas en el presente ejercicio fiscal según los objetivos institucionales con los recursos incorporados como Safes de Balanza;

Que, es factible realizar la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional de conformidad al numeral 19.1) del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, la incorporación de Mayores Fondos se incorporan según Inciso d) del numeral 42.1) y numeral 42.2) del artículo 42° de la Ley General, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo emitido por el titular de la Entidad, en consecuencia se emite la presente resolución;

Que, con el Visto Bueno de la Unidades Orgánicas: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° - inciso b) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional de conformidad al numeral 19.1) del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, la incorporación de Mayores Fondos se incorporan según Inciso d) del numeral 42.1) y numeral 42.2) del artículo 42° de la Ley General, conforme al siguiente detalle:

I- INGRESOS:

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados S/. 39,690.00
 19.11.11 Saldos de balance

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 07 Fondo De Compensación Municipal S/. 221,631.00
 Especifica:
 19.11.11 Saldos de balance

Rubro : 08 Impuestos Municipales
 Especifica: S/. 68,532.00
 19.11.11 Saldos de balance

Rubro : 18 Canon Sobre canon Regalías y Rentas
 Especifica: S/. 229,565.00
 19.11.11 Saldos de balance

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias
 Rubro : 13 Donaciones y Transferencias S/. 144,389.00
 19.11.11 Saldos de balance

TOTAL INGRESOS
 703,807.00

II- GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. Recursos Determinados
 Rubro : 07 Fondo De Compensación Municipal S/. 185,667.00

ACTIVIDAD	MONTO
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	37243,00
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	40620,00
5000005 GESION DE RECURSOS HUMANOS	100781,00
5001022 PLANEAMIENTO URBANO	6823,00
5001078 PROMOCION DEL COMERCIO	200,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. Recursos Determinados
 Rubro : 08 Impuestos Municipales S/. 68,532.00

ACTIVIDAD	MONTO
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	10,000.00
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	22,762.00
5000004 ASESORAMIENTO JURIDICO Y TECNICO	2,000.00
5001022 PLANEAMIENTO URBANO	32,800.00
5001078 PROMOCION DEL COMERCIO	100.00
5001181 SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA	870.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados S/. 39,690.00

ACTIVIDAD	MONTO
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	3,500.00
5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	6,700.00
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	5,647.00
5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	300.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 054-501790 - 064-501701
www.municipalchupaca.gob.pe

5000005	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	9,867.00
5001022	PLANEAMIENTO URBANO	4,000.00
5001062	PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	6,206.00
5004085	PROMOCION DEL TURISMO INTERNO	3,470.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon Sobrecanon y Regalias S/. 6,280.00

ACTIVIDAD		MONTO
5000409	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	480.00
5001022	PLANEAMIENTO URBANO	800.00
5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	5,000.00
		6,280.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias S/. 144,388.00

ACTIVIDAD		MONTO
5001130	RED DE CAMINOS VECINALES CON ADECUADAS CONDICIONES DE CALIDAD	30,000.00
5001275	TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO	111,610.00
5001062	PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTOS POR TRABAJO	2,779.00

PROYECTOS:

Rubro : 07 Fondo De Compensación Municipal S/. 95,964.00

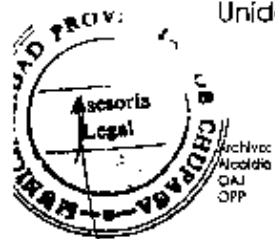
PROYECTO		RUBRO	MONTO
2007304	CONSTRUCCION DE PUENTES	07	1,250.00
2007748	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	07	800.00
2009064	DESARROLLO DE CAPACIDADES	07	7,750.00
2011201	MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	07	844.00
2011477	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	07	1,550.00
2013097	REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO	07	10,082.00
2014601	MEJORAMIENTO DE PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS	07	1,000.00
2061665	CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES	07	12,688.00

Rubro	: 18 Canon Sobrecañon Regalías y Rentas	5/	223,285.00	
	PROYECTO			MONTO
2.000634	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			105.000,00
2.003298	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA			1.755,00
2.011289	MEJORAMIENTO DE CAMALES			398,00
2.011477	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS			88.132,00
2.089461	SUSTITUCION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. AMAUTA, AHUAC			28.000,00
TOTAL GASTOS			S/.	703,807.00

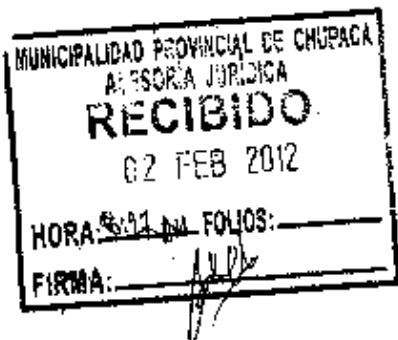
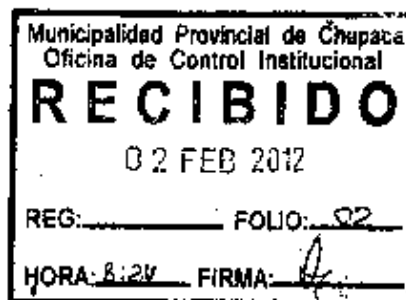
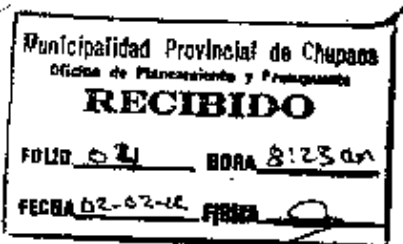
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca que tienen injerencia, el estricto cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, la presente resolución a las instancias pertinentes y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en su aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
 G.P.C. Walter M. Meza Lazo
 GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 084-601790 - 084-601701
www.municchupaca.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº043-2012-MPCH-GM**

Chupaca, 31 de Enero del 2012.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe Nº 071-2012-OPP-MPCH, El Informe Nº014-2012-UP-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que señala los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-A -MPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley Nº 27444 en su artículo 74º numeral 74.1, concordante con el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Informe Nº 014-2012-UP-MPCH, mediante el cual la jefatura de Personal elabora la liquidación por Compensación Vacacional y Tiempo de servicio a favor de la Lic. Adm. Luisa Rubilinda Oscanoa Zarate, quien laboro en esta comuna como Gerente Municipal, correspondiéndole el monto de **dos mil ciento noventa y siete con 08/100 nuevos soles (2.197.08 N/S)**;

Que, de conformidad al artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que el trabajador que cesa en el servicio antes de ser usado de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dezas y partes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía Nº 001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR CONCEPTO DE COMPENSACION VACACIONAL, a favor de la ex servidora Lic. Adm. Luisa Rubilinda Oscanoa Zarate, **dos mil ciento noventa y siete con 08/100 nuevos soles (2,197.08 N/S)** que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR POR CONCEPTO POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de la ex servidora Lic. Adm. Luisa Rubilinda Oscanoa Zarate, **dieciséis con 12/100 nuevos soles (16.12 N/S)** que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, efectuó la previsión presupuestal por el concepto y monto señalado.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los órganos internos de la institución que tengan injerencia en la presente, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

OPP
AT
UP
OAJ
OCI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
C.P.C.G. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE PERSONAL
02 FEB 2012
RECIBIDO
Hora: *8:47 a.m.*
Nº Folios: *1* Firma: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Control Institucional
RECIBIDO
02 FEB 2012
REG: _____ FOLIO: *01*
HORA: *8:24* FIRMA: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
RECIBIDO
FOLIO *01* HORA *8:25AM*
FECHA *02-02-12* FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
02 FEB 2012
HORA: *8:47 a.m.* FOLIOS: _____
FIRMA: *[Signature]*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 44-2012-MPCH-GM

Chupaca, 31 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

El Informe Nº 30-2012-UASG/OA-MPCH, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante documento visto, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, sustenta la necesidad de convocar el proceso de Adjudicación Directa Selectiva por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-CEPADSSIE-MPCH – Convocatoria: I, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, cuyo valor referencial asciende a ciento diecisiete mil ciento cincuenta y seis con 61/100 nuevos soles (117,156.61 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley; por lo que se debe aprobar el expediente de contratación y disponer que el Comité Especial Permanente para los Proceso por Subasta Inversa, se encargue de su conducción;

Qué conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley de Contrataciones del Estado, en la adjudicación Menor Cuantía, las contrataciones se realzaran obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -OSCE

Qué, con certificación DE Crédito Presupuestario Nº0113, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifico que se cuenta con el financiamiento para llevar a cabo el proceso de selección en mención;

Qué, a través de la Resolución de Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH-A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que la Municipalidad convoque, y;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y los artículos, 10º,18º, 19º, 27º y30º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-CEPADSSIE-MPCH – Convocatoria: I, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, cuyo valor referencial asciende a ciento diecisiete mil ciento cincuenta y seis con 61/100 nuevos soles (117,156.61 nuevos soles) incluidos los Impuestos de Ley;

Dicha Adjudicación de Menor Cuantía por subasta inversa deberá ceñirse a la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF y modificaciones.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 045-2012-MPCH-GM

Chupaca, 31 de Enero del 2012

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNÍN

VISTOS:

La Carta Nº 08-2012-CEPADS-MPCH, del Comité Especial Permanente encargada de la organización y conducción del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 01-2012-CEPADSSIE-MPCH – Convocatoria: I, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 44-2012-MPCH-GM, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-CEPADSSIE-MPCH – Convocatoria: I, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, cuyo valor referencial asciende a diecisiete mil ciento cincuenta y seis con 61/100 nuevos soles (117,156.61 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Qué mediante el documento del visto, el Comité Especial ha sustentado la elaboración de Bases Administrativas del mencionado proceso de selección;

Qué a través de la Resolución Alcaldía Nº001-2012-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº001-2012-MPCH/A, se delego entre otros al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Municipalidad;

Qué, con la finalidad de proseguir con las acciones relacionadas con el mencionado proceso de selección es necesario aprobar las respectivas Bases Administrativas que ha sido elaborado por el Comité Permanente para adjudicaciones de SUBASTA INVERSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº1017, los artículos 35º y 39º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-CEPADSSIE-MPCH – Convocatoria: I, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, cuyo valor referencial asciende a diecisiete mil ciento cincuenta y seis con 61/100 nuevos soles (117,156.61 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Oficina de Administración publique el contenido de la Convocatoria y las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Subasta Inversa que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

ARCHIVO
DAJ
UASG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
G.P.C.O. Walter M. Meza Lazo
GERENTE MUNICIPAL